

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA  
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO  
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)  
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

**DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO  
ELECTA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
SUPLENTE: ÉRIKA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ  
DISTRITO V LEÓN (PARTE)**



**Actualizado al 17 de julio de 2017  
(Participaciones: 26)**

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A  
LA DESIGNACIÓN DE QUIENES INTEGRARÁN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN  
DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN.**

#### **Sesión Extraordinaria 17 de julio de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Con el permiso de la diputada presidenta y de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros legisladores. Representantes de los medios de comunicación que nos acompañan y ciudadanos que están pendientes del desarrollo de esta sesión a través de nuestras redes sociales.

La corrupción es un fenómeno que no sólo amerita indignación, sino definitivamente acción; no sólo requiere lamentos, sino resultados, exige resultados de nuestra parte; tanto desde el ámbito de la legislación como desde las políticas públicas, contando por supuesto y de manera muy determinante con la participación de la sociedad civil.

Estamos convencidos que para ganar esta lucha necesitamos aliados y esos aliados definitivamente los encontramos en los ciudadanos que se encuentran hartos de la corrupción y de la impunidad. Por eso, cuando construimos la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción, lo que buscamos fue contemplar figuras donde la sociedad estuviera presente, donde participara activamente y una de estas instituciones es precisamente el Comité de Participación Ciudadana; por su gran relevancia decidimos

que también este Comité fuera nombrado, a su vez, por otro grupo de ciudadanos, para garantizar su imparcialidad y su fortaleza.

Este dictamen que ponemos a su consideración, es fruto del intenso trabajo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en la cual recibimos y analizamos un total de 35 expedientes que provenían de instituciones de educación superior y de investigación y también de organizaciones de la sociedad civil.

Hoy ponemos a consideración del Pleno de este Congreso, los perfiles y la trayectoria de 17 ciudadanos para elegir a las mujeres y hombres guanajuatenses, (9 en total), que desde la sociedad definirán la conformación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Anticorrupción.

Quiero aprovechar mi participación en esta tribuna para reconocer, a nombre de mis compañeras y compañeros diputados, a estas organizaciones de la sociedad civil y a las instituciones académicas de educación superior y de investigación, por responder a nuestro llamado y por presentarnos a estos ciudadanos tan comprometidos con la transparencia, con la rendición de cuentas y ipor supuesto! con el combate a la corrupción.

La Comisión de Selección que elegiremos el día de hoy, tendrá la enorme responsabilidad cívica de emitir una convocatoria para que la sociedad presente sus postulaciones de aspirantes a ocupar el Comité de Participación Ciudadana, va a definir la metodología, los plazos y los criterios de selección de estos integrantes de este organismo que será, sin lugar a dudas, un elemento indispensable para el correcto funcionamiento de nuestro Sistema Estatal de Anticorrupción.

También, si me lo permiten, quiero hacer un reconocimiento muy especial a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por su voluntad, por su disposición para analizar cada uno de los expedientes, por estar presentes en las entrevistas que realizamos y, por supuesto, por el diálogo, la apertura y la madurez política para abordar estos temas tan trascendentales y que siempre ha caracterizado a esta comisión.

Con la aprobación del presente dictamen, estaremos cumpliendo con nuestro compromiso de afinar los detalles para la puesta en marcha de un Sistema Estatal de Anticorrupción eficaz y confiable, incluso antes del plazo establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción.

Estoy convencida que las reformas legales que hemos aprobado en este Congreso del Estado, nos permitirán contar con un Sistema Estatal de Anticorrupción que no sólo sea funcional en el papel, sino en los hechos.

Compañeras y compañeros legisladores, su voto a favor de este dictamen es un paso muy importante para consolidar este trabajo que hemos venido realizando en el Congreso y responder con resultados concretos a los ciudadanos que nos reclaman resultados en el combate a la corrupción.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

Estamos ciertos de que lo que estamos haciendo lo estamos haciendo con responsabilidad, compromiso y amor por la tierra de nuestros padres y de nuestros hijos, por Guanajuato y por un Sistema Estatal de Anticorrupción confiable es que pido a todos ustedes su voto a favor del presente dictamen. Es cuánto.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN ARMONIZACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**Sesión Ordinaria 15 de junio de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Con el permiso de la presidencia.

Quiero darles la más cordial bienvenida a las personas que nos acompañan esta mañana, en esta sesión de Pleno. ¡Sean todos bienvenidos a esta Casa Legislativa Guanajuatense!

Con el permiso de la Mesa Directiva y con la anuencia de mis compañeras y compañeros diputados.

El día de hoy, fruto del trabajo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, votaremos dos dictámenes que forman parte del marco jurídico necesario para implementar en nuestro estado el Sistema Anticorrupción; por un lado, la Ley de Responsabilidades, que es de la que estoy pronunciándome y también, en un dictamen posterior, la nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.

Hoy les pido darles un sí a los ciudadanos, porque fueron ellos a través de las organizaciones de la sociedad civil, quienes a nivel federal promovieron los términos de esta ley que hoy votamos también en Guanajuato.

Les pido darle un sí a este dictamen, con la plena confianza de que estamos avanzando a pasos firmes por la remodelación integral de nuestro sistema político, para cerrar los espacios a la opacidad, a la ineficiencia y, ¡por supuesto!, a la corrupción.

Digamos sí a establecer y sancionar como faltas administrativas graves de los servidores públicos, el cohecho, el peculado, el desvío de recursos públicos, la utilización indebida de la información, el abuso de funciones, la actuación bajo conflicto de interés, la contratación indebida, el enriquecimiento oculto, el ocultamiento del conflicto de interés, el tráfico de influencias, el encubrimiento y el desacato.

Y también les pido que digamos sí a sancionar severamente a los particulares que se vinculen también con faltas administrativas graves, como el soborno, la participación ilícita en procedimientos administrativos, el tráfico de influencias, la utilización de información falsa, la obstrucción de facultades de investigación, la

colusión, el uso indebido de los recursos públicos y también la contratación indebida de ex servidores públicos.

Esta ley nos permitirá tener el conocimiento pleno y certero del estado que guarda el patrimonio de los sujetos obligados desde el inicio de su actividad y su evolución durante el servicio público; porque estamos convencidos que ningún servidor público puede ni debe hacerse rico de la noche a la mañana, sin que haya una investigación y una sanción ejemplar para esta conducta.

Yo sí creo en el valor de la política y sí creo que tenemos la obligación como diputados de generar esperanza en nuestras instituciones; por ello es que no dudo que de forma unánime, daremos un sí a este dictamen, se lo debemos a los ciudadanos a quienes representamos en esta Casa Legislativa y quienes, por supuesto, tienen los ojos puestos en nuestra actividad parlamentaria.

Agradezco a todos su disposición para trabajar por un Sistema Anticorrupción serio, creíble y eficaz, ivamos por buen camino y estamos muy próximos a llegar a la meta que nos propusimos!, una meta que -por cierto- no será una llegada, será sin lugar a dudas, un nuevo punto de partida hacia la construcción del México y del Guanajuato que todos queremos. Es cuánto.

**LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, CLARIFICA HECHOS RELATIVOS AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LEÓN, GTO.**

**Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Con el permiso de la presidencia y de los integrantes de la mesa directiva.

¡Bueno! me parece que el debate siempre es de celebrarse en este Congreso; sin embargo, cuando debatimos de cuestiones técnicas vale la pena hacer referencia a algunos puntos que mencionaron los compañeros oradores que me antecedieron en el uso de la voz. Cuando se habla de dolo en una auditoría, esto es un elemento importante a considerar cuando se van a fincar denuncias penales que me parece que en esa parte todos estamos claros. En el caso que nos ocupa, por supuesto que se acreditó el dolo cuando hablamos de que son servidores públicos diferentes como se hizo alusión en alguna parte de las intervenciones, efectivamente son servidores públicos diferentes; sin embargo, hay una misma línea que se aprecia en esta administración municipal y que por supuesto es digna de que se revise aunque sean servidores públicos diferentes, estamos claros que alguien dirigía y alguien era autoridad principal en esa administración municipal; queremos respuestas, eso es lo que queremos.

Diputado le llamamos polemizar al interés legítimo y fundado de encontrar respuestas que, además, es un interés que tienen todos los ciudadanos de León. Yo soy leonesa y me siento muy orgullosa de estar hoy aquí en tribuna siendo la voz de los ciudadanos leoneses que queremos respuestas, que queremos que realmente se sancione a aquéllos que hicieron un mal manejo de los recursos públicos. Si al final de la investigación resulta que no hubo nada, no hubo ningún delito qué perseguir, pues estaremos contentos de haber hecho nuestro trabajo, ino tengamos miedo de que se investigue!, si tanta transparencia hay en la administración que están defendiendo, entonces que se llegue hasta las últimas instancias. Me parece que los elementos los hay y que se investigue.

Hablan de que es persecución política, yo estoy cierta que eso no es correcto y me parece muy grave en esta tribuna señalar que hay una persecución política cuando hay elementos claros y objetivos para decir que no. Se habla de los medicamentos y déjenme recordarles que en una auditoría que se practicó y que se votó en este Pleno el 18 de diciembre de 2014, cuando todavía nosotros no éramos legisladores, sí se determinaron sanciones para el tema de los medicamentos diputado, es una auditoría totalmente concluida; incluso vale la pena comentarlo, la Auditoría Superior de la Federación hizo las investigaciones pertinentes y encontró que no había responsabilidades porque la asignación de las compras se hizo conforme a las bases; ¿ahí también hay persecución política? ¿Ahí también estamos polemizando? Me queda claro que las cosas aquí las quieren partidizar de manera diferente para evitar y evadir una responsabilidad que es clara y evidente; ¡a los ciudadanos no nos engañan!

**-El C. Presidente:** Diputada Libia García, un segundo.

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, ¿para qué efecto?

**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:** Para preguntarle a la distinguida oradora y amiga si me podrá aceptar una pregunta presidente.

**-El C. Presidente:** Diputada Libia, ¿le acepta una pregunta al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con mucho gusto coordinador.

**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:** Preguntarle a usted, ya había sido inclusive asesora en este Congreso, porque luego pareciera el tema de bipolaridad; por un lado se felicita a la Procuraduría General de la República. Yo recuerdo que las denuncias que puso el Partido Revolucionario Institucional contra el Gobernador Juan Manuel Oliva Ramírez, fueron de la Procuraduría General de la República y no resultó nada, ¿es correcto?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Es correcta la información diputado Éctor Jaime, y eso es a lo que me refiero, me parece que con elementos objetivos tenemos que determinar si hay responsables o no, isin temores, sin miedos!, sean de los partidos que sean porque nuestra responsabilidad es con el combate a la corrupción y la transparencia; que se investigue, que se analice, ino tengan miedo! si no pasó nada irregular, íasí lo determinarán las instancias correspondientes! Es cuánto.

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN ARMONIZACIÓN CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

**Sesión Ordinaria 4 de mayo de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso del diputado presidente y de los integrantes de la mesa directiva.

A los mexicanos la impunidad no sólo nos indigna, sino que nos desafía. La corrupción no sólo nos repugna, sino que nos afronta y nos demanda una respuesta contundente por parte de la sociedad y de las instituciones; esta respuesta se vuelve incluso más urgente cuando consideramos que de acuerdo a los diversos cálculos, la corrupción le cuesta a México casi 350 mil millones de pesos al año. A esta cifra monumental se suma el costo social e institucional que es verdaderamente incalculable y que lo pagamos todos los días todos los mexicanos, con el flagelo de la incertidumbre y de la impunidad que erosiona nuestra seguridad e incluso la propia vigencia de nuestro Estado de Derecho. Hay que decirlo muy claro, estamos hartos de la impunidad, estamos hartos de que los corruptos logren salirse con la suya y que la corrupción se mantenga como una parte cotidiana de nuestra vida.

De acuerdo con el índice de perfección de la corrupción 2016, que fue elaborado por Transparencia Internacional, México está entre los 55 países donde se percibe mayor nivel de corrupción, a nivel -por ejemplo- de países como Honduras, Moldova y Sierra Leona.

Por otra parte, a nivel estatal tenemos también algunos datos alentadores como los de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2015, elaborada por el INEGI, en la que Guanajuato aparece como el cuarto estado donde los ciudadanos reportan menos conocimiento o contacto con actos de corrupción en trámites gubernamentales; pero aun así, sabemos que incluso en nuestro estado tenemos aún mucho que podemos mejorar. Son datos incómodos, -sin lugar a dudas-, pero importantes ante esta realidad que nos indigna. Y en Guanajuato, debemos responder con acciones concretas y muy contundentes desde las leyes, desde todos los espacios de la vida institucional y desde la sociedad, para desterrar de nuestro entorno los vicios, las malas costumbres y las malas mañas que tanto han afectado a nuestro país.

En ese contexto, es fundamental que la lucha frontal contra la corrupción, se libere también en el escenario de las leyes. Necesitamos que nuestra legislación incluya mecanismos de supervisión, de transparencia y de sanción que sean modernos y efectivos, que tengan las armas jurídicas para actuar, previniendo y castigando todos



los actos de corrupción. Con este objetivo, durante los últimos meses en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, hemos estado trabajando un proyecto de decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y que expide la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción para Guanajuato. La meta es que por medio de esta ley, establezcamos las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades para generar políticas públicas integrales en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate frontal a la corrupción.

Por supuesto creemos que es indispensable contar con una ley como esta, que permita regular la organización y el funcionamiento de nuestro Sistema Estatal de Anticorrupción. Si me lo permiten, la expresión que yo uso para referirme a esta ley es que contamos hoy o estaremos contando hoy, después de su aprobación, con la columna vertebral de nuestro sistema, las raíces que le van a dar vida al sistema anticorrupción en Guanajuato.

Además, esta nueva ley que estaremos aprobando, este dictamen que estaremos aprobando, lo que busca también es darle elementos tanto al Comité Coordinador como al Comité de Participación Ciudadana, para requerir información de los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal de prevención y atención a los actos de corrupción y determinar e instrumentar los principios para la coordinación entre las autoridades responsables de la fiscalización, control y prevención de hechos de corrupción, entre otras.

Estamos convencidos de que cada voto a favor de cada uno de nosotros será un voto de confianza, un voto de fortaleza y que servirá para la transformación de nuestras leyes e instituciones.

Los ciudadanos guanajuatenses demandan de este Congreso una respuesta efectiva y contundente al desafío de la corrupción. Aquí tenemos esta respuesta, esta ley que estaremos votando el día de hoy es la respuesta que esperan los ciudadanos de Guanajuato al combate contra la corrupción.

Les pido compañeras y compañeros diputados por ello, su voto a favor del presente dictamen. Es cuánto.

**LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 133, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**

**Sesión Ordinaria 27 de noviembre de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchísimas gracias, con el permiso de la mesa directiva.

De igual manera, quiero tomar esta tribuna para hablar a favor del dictamen que somete a consideración la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dentro del análisis que se hace de esta iniciativa presentada por el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano. Logramos sacar este dictamen por unanimidad, que busca homologar –como ya bien lo dice-, a nuestro marco normativo local con el marco normativo a nivel federal, a efecto de eliminar esta prohibición que había del ejercicio de dos cargos públicos y que ¡bueno! es importante que nosotros así lo tengamos también, puesto que a nivel federal así está regulado y la legislación que tenemos en nuestro estado contrariaba y podía ser incluso sujeto a alguna acción de inconstitucionalidad por la reforma que se generaba ya a nivel federal.

Me parece importante decir que este dictamen fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de nuestra comisión y solicito por supuesto el voto de todos ustedes a favor del presente dictamen. Muchísimas gracias.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 188, 189 Y 190 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1406 BIS Y 1406 TER AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 27 de abril de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Con el permiso de la mesa directiva.

La defensa de la libertad de expresión es un deber de todo ser humano; pero libertad de expresión con responsabilidad, ética y respeto a todos los derechos humanos.

Fue de abril de 2007 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se derogaban del Código Penal diversas disposiciones relativas a los delitos de honor. La evolución respecto a la despenalización de este tipo de delitos, se presentó a partir de 1985. El primer delito derogado fue el de injurias y le siguieron posteriormente los delitos de difamación y calumnias. Sin embargo, estas reformas que se dieron a nivel federal y que datan de hace más de diez años, aun no tienen en la práctica los alcances necesarios para su aplicación, ya que muchos estados todavía siguen considerándolas en sus Códigos Penales, ese es el caso de nuestro estado de Guanajuato.

En los Informes de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos correspondientes a los años 1998 al 2000 se incluyó el tema relacionado con los »delitos contra el honor«, en ese sentido, la OEA ha sido enfática sobre la necesidad de derogar de las legislaciones locales este tipo de delitos, a efecto de ajustar la legislación interna a los estándares consagrados por el sistema interamericano respecto al ejercicio de la libertad de expresión y evitar la aplicación arbitraria de estos tipos penales.

Sobre el particular, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que para asegurar la adecuada defensa de la libertad de expresión, los Estados deben adecuar sus leyes sobre difamación, injurias y calumnias en forma tal que sólo puedan aplicarse sanciones civiles.

Todo lo señalado anteriormente conlleva a proponer la necesidad de despenalizar los delitos contra el honor; habida cuenta de que existen mecanismos menos gravosos que con igual eficacia conllevarán a resarcir el daño al honor que pudiera haber sido vulnerado. Así, el Derecho Penal, como instrumento de control social, debe estar reservado para aquellos actos ilícitos que atenten contra la vida, contra la libertad o contra la propiedad de las personas; pues dada su relevancia social, estos ameritan celeridad en las sanciones; debiendo ser consideradas -como ya lo comentaba-, en la legislación penal.

De continuar considerando como delitos la difamación y las calumnias, se continuaría concibiendo la idea de perseguir criminalmente a las personas o periodistas por razón de sus opiniones; lo cual resulta absurdo en una sociedad moderna, donde la libertad de expresión y opinión, debe imperar en un estado democrático y de derecho; más aún si modernamente consideramos que la libertad de expresión es concebida no sólo con la tarea de informar, sino también de opinar, de analizar, de ser crítico y de generar un equilibrio en las voces dentro de las democracias modernas.

Dada la importancia de la libertad de expresión en una sociedad democrática como la nuestra, y la elevada responsabilidad que ello entraña para quienes ejercen profesionalmente labores de comunicación social, el estado no sólo debe minimizar las restricciones a la circulación de la información, sino también debe procurar equilibrar la participación de las distintas voces en el debate público, impulsando el pluralismo informativo.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que la vía penal resulta ser desproporcionada para sancionar este tipo de conductas, siendo suficiente establecer acciones civiles y promulgando en lo posterior, leyes que garanticen también el derecho a la rectificación o réplica que bajo este esquema el estado pueda garantizar también la protección de la vida privada de los individuos, pero sin hacer un uso abusivo de sus poderes coactivos para reprimir la libertad individual de formar su opinión y poder expresarla públicamente.

Es por ello que la iniciativa que hoy presentamos ante el Pleno de este Congreso, propone la derogación de los tipos penales de difamación y calumnia que están considerados en los artículos 188, 189 y 190 del Código Penal de nuestro Estado; y asimismo considera la adición de los artículos 1406-Bis y 1406 Ter en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer los supuestos de daño moral como acto ilícito, así como la previsión legal para exigir el pago por daño moral y sus excepciones.

El ejercicio de la libertad de expresión enfrenta hoy día diversos desafíos; por lo que buscamos definitivamente con esta iniciativa es que el uso del derecho penal para sancionar la expresión de opiniones y la difusión de información sobre asuntos de interés público, ya no sea en nuestra legislación local uno de esos desafíos a vencer.

Estamos convencidos que la democracia en Guanajuato será cada vez más fuerte si garantizamos que todas las voces se escuchen. Creemos en un estado en donde hay un ejercicio pleno de libertades y se respeten los derechos humanos; por ello es que ponemos a consideración de este Pleno la iniciativa en comento. Es cuánto.

**»DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **deroga los artículos 188, 189 y 190 del Código Penal del Estado de Guanajuato y adiciona los artículos 1406 Bis y 1406 Ter al Código Civil para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Antecedentes:**

El 13 de abril de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se derogaron del Código Penal Federal diversas disposiciones relativas a los delitos contra el honor.

A partir de esa fecha, se han derogado los delitos de calumnia y difamación en los códigos penales de diversos estados de la República.

#### **Consideraciones:**

En los Informes de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Americanos (OEA) correspondientes a los años 1998 y 2000 se incluyó el tema relacionado con los "delitos contra el honor", entre los que se contienen las injurias y las calumnias.

La OEA ha sido enfática sobre la necesidad de derogar de las legislaciones locales los delitos contra el honor a efecto de ajustar la legislación interna a los estándares consagrados por el sistema interamericano respecto al ejercicio de la libertad de expresión y evitar una aplicación arbitraria de estos tipos penales.

Sobre el particular, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que para asegurar la adecuada defensa de la libertad de expresión, los Estados deben adecuar sus leyes sobre difamación, injurias y calumnias en forma tal que sólo puedan aplicarse sanciones civiles.

Como ya se mencionó, en nuestro país se ha venido trabajando en la derogación de estos delitos tanto a nivel federal como estatal.

En este orden de ideas, el cambio en la legislación de la materia, en nuestro país, se ha fundamentado con los siguientes argumentos:

- Se ha considerado que deben ser los jueces en materia civil quienes resuelvan si las personas, periodistas y comunicadores actúan dentro o fuera de la ley al

difundir su información u opiniones, por lo que se debe dejar abierta la posibilidad de demandar la reparación del daño moral causado a terceros por la vía civil.

- Es una realidad que las personas que son ofendidos o víctimas de los delitos de injurias, difamación y calumnia no acuden ante el Ministerio Público para resolver interponer las querellas correspondientes.

Es importante señalar que según datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, durante el año pasado y en los meses que han transcurrido en el presente año, los tipos penales a que se refiere el Título Cuarto del Código Penal no figuran entre los de mayor incidencia, además las querellas presentadas sobre estos delitos se han resuelto a través de la Justicia Alternativa.

#### **Contenido de la iniciativa:**

Conforme a lo anterior, se propone lo siguiente:

- La derogación de los tipos penales de difamación y calumnia contenidos en los artículos 188, 189 y 190 del Código Penal del Estado de Guanajuato.
- La adición de los artículos 1406 Bis y 1406 Ter al Código Civil para el Estado de Guanajuato, a efecto de establecer los supuestos de daño moral como acto ilícito, así como la previsión legal para exigir el pago por daño moral y sus excepciones

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- **Impacto jurídico:** Además de las propuestas de derogación al Código Penal del Estado de Guanajuato y de adición al Código Civil para el Estado de Guanajuato, no se prevén modificaciones a otros cuerpos normativos.
- **Impacto administrativo:** Implicará que ya no sea necesario interponer querellas sobre los delitos de difamación y calumnias ante el Ministerio Público.
- **Impacto presupuestario:** La iniciativa de reforma que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura ni nuevas actividades dentro de la Administración Pública y el Poder Judicial, por lo que no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.
- **Impacto social:** Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá reclamar por la vía civil el daño moral daño como acto ilícito, así como la previsión legal para exigir el pago por daño moral, lo que tendrá como consecuencia la despresurización del sistema de justicia penal, además de que quienes consideren que se les ha ocasionado un daño podrán hacer valer sus derechos por medio de la vía civil.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo primero.** Se derogan los artículos 188, 189 y 190 del Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS DELITOS CONTRA EL HONOR  
Capítulo Único  
Difamación y Calumnia**

**ARTÍCULO 188. Derogado.**

**ARTÍCULO 189. Derogado.**

**ARTÍCULO 190. Derogado.**

**Artículo segundo.** Se adicionan los artículos 1406 Bis y 1406 Ter al Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 1406 Bis.-** Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de las personas.

Cuando un hecho u omisión ilícitos produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual como extracontractual

La acción de reparación no es transmisible a terceros por acto entre vivos y sólo pasa a los herederos de la víctima cuando ésta haya intentado la acción en vida.

El monto de la indemnización lo determinará el juez tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, y la de la víctima, así como las demás circunstancias del caso.

Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el juez ordenará, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el juez ordenará que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original.

Estarán sujetos a la reparación del daño moral de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento y, por lo tanto, las conductas descritas se considerarán como hechos ilícitos:

- I.** El que comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien;
- II.** El que impute a otro un hecho determinado y calificado como delito por la ley, si este hecho es falso, o es inocente la persona a quien se imputa;
- III.** El que presente denuncias o querellas calumniosas, entendiéndose por tales aquellas en que su autor imputa un delito a persona determinada, sabiendo que ésta es inocente o que aquél no se ha cometido, y
- IV.** Al que ofenda el honor, ataque la vida privada o la imagen propia de una persona.

La reparación del daño moral con relación al párrafo e incisos anteriores deberá contener la obligación de la rectificación o respuesta de la información difundida en el mismo medio donde fue publicada y con el mismo espacio y la misma circulación o audiencia a que fue dirigida la información original, esto sin menoscabo de lo establecido en el párrafo quinto del presente artículo.

La reproducción fiel de información no da lugar al daño moral, aun en los casos en que la información reproducida no sea correcta y pueda dañar el honor de alguna persona, pues no constituye una responsabilidad para el que difunde dicha información, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo.

**Artículo 1406 Ter.-** No estará obligado a la reparación del daño moral quien ejerza sus derechos de opinión, crítica, expresión e información, en los términos y con las limitaciones que señale la legislación de la materia.

En todo caso, quien demande la reparación del daño moral por responsabilidad contractual o extracontractual deberá acreditar plenamente la ilicitud de la conducta del demandado y el daño que directamente le hubiere causado tal conducta.

En ningún caso se considerarán ofensas al honor las opiniones desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional. Tampoco se considerarán ofensivas las opiniones desfavorables realizadas en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho cuando el modo de proceder o la falta de reserva no tenga un propósito ofensivo.

## **TRANSITORIOS**





**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Suscrito en la Casa Legislativa del Estado de Guanajuato a los 27 días del mes de abril de 2017. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación) Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava.«**

**LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, RECTIFICA  
HECHOS AL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, EN CUANTO A LAS  
MAYORÍAS EN COMISIONES LEGISLATIVAS.**

**Sesión Ordinaria 6 de abril de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Agradeciendo nuevamente a la presidencia el uso de la voz que me concede esta tarde, en esta sesión de Pleno, decir de nueva cuenta que yo me siento muy orgullosa de presidir una comisión que ha trabajado y ha sabido trabajar por el bien de Guanajuato; que más allá de colores o de ideologías partidistas porque en esta comisión, la más numerosa por cierto de las comisiones legislativas de este Congreso, se encuentran representadas diversas fuerzas parlamentarias, y todas ellas hemos trabajado con el único objetivo de que las leyes que ahí se aprueban, sean por el bien de los guanajuatenses; temas tan relevantes como los que mencionaba el diputado Jorge de la Cruz, la eliminación del fuero; toda la legislación en materia anticorrupción! han sido sacadas por unanimidad, con los consensos necesarios; hemos dialogado, hemos escuchado y hemos estado en mesas de trabajo que han durado incluso tardes completas. Ojalá diputado que antes de hacer un posicionamiento en esta tribuna aludiendo nuestro trabajo legislativo, pudiera participar con nosotros, sería muy valioso que así lo hiciera y se diera cuenta cómo es que trabajamos en esta comisión; esta comisión, así se lo digo, no se lleva nada más por la importancia que usted le dé a una u otra iniciativa, lo que nosotros hacemos es un trabajo profesional por el bien de los guanajuatenses. Es cuánto diputado.

**RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO, INTERVIENE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, SOBRE LA RADICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA REGLAMENTARIA A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL 184.**

**Sesión Ordinaria 6 de abril de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Con el permiso de la presidencia.

Hago uso de esta tribuna de forma muy breve, nada más para contestarle al diputado que nos antecedió en el uso de la voz y rectificando y haciendo uso de la palabra de acuerdo al procedimiento parlamentario.

Efectivamente, esta iniciativa, como bien lo dice el diputado Juan Antonio Méndez, está radicada en las Comisiones respectivas y se ha mandado a consulta, misma que tenemos por supuesto en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; sin embargo, todos tenemos claridad diputado de que este es un tema que se tiene que ver de forma integral y así se ha abordado por este Congreso; el tema electoral ha sido determinado por Junta de Gobierno como un tema de agenda común, y sin lugar a dudas, lo que estaremos discutiendo en las mesas de trabajo de una iniciativa que por supuesto se presentó el día de hoy y que será radicada en la Comisión de Asuntos Electorales, será un análisis integral de nuestra Ley Electoral; no podría ser de otra manera porque así debe entenderse el derecho electoral; me parece injusto y además equivocado, que usted en esta tribuna diga que estamos retrasando o que no tenemos interés en un tema, cuando hemos dado muestras del trabajo profesional y decidido tanto de la Comisión de Gobernación como de la Comisión de Asuntos Electorales; no le acepto su comentario y le digo que estamos trabajando oportunamente y con mucha claridad por el bien de todos los guanajuatenses.

Gracias.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, Y A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 30 de marzo de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchísimas gracias. Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores.

(Leyendo) **«DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto por la que **se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 23, se adiciona un artículo 23 Quáter y una fracción X al artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y se reforma la fracción II del artículo 65; se adiciona una fracción V al artículo 66 recorriéndose la subsecuente; se adiciona un artículo 66 BIS; se reforma la fracción II del artículo 99; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 100; se adiciona un último párrafo al artículo 101 y se adiciona un Capítulo VII al Título Séptimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La lactancia materna es un derecho de las madres y de las niñas y los niños, pues no sólo se asegura la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo infantil, sino además, en el caso de las mujeres, reduce el riesgo de contraer un sin número de enfermedades como el cáncer.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo segundo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En este contexto numerosos tratados internacionales signados por nuestro país protegen dicho derecho, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales

y Culturales enfatiza en su artículo 11 el derecho a la alimentación y a la salud. La Observación General 12 del Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, por su parte, establece el derecho a una alimentación adecuada de todas las personas, por lo que deberán tomarse medidas para mantener, adaptar y fortalecer la diversidad dietética y el apropiado consumo y patrones de alimentación, **incluyendo la lactancia materna.**

Por otra parte, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, obliga a los Estados parte a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicho instrumento. Además, el artículo 24 reconoce el derecho de todo niño y niña a gozar del más alto grado de salud alcanzable, estableciendo que los gobiernos deben asegurar las provisiones de alimentos nutritivos, y que las familias y la niñez deben estar informadas sobre la nutrición y las ventajas de la **leche materna.**

La observación general número 15 del Comité de los Derechos del Niño, exhorta a los Estados a que sitúen el interés superior del niño en el centro de todas las decisiones que afecten a su salud y su desarrollo, incluidas las relativas a la asignación de recursos y al desarrollo y aplicación de políticas e intervenciones, que afecten a los factores subyacentes que determinan la salud del niño. Además establece que los Estados deben hacer especial hincapié en ampliar a escala las intervenciones sencillas, seguras y prestar especial atención a velar por la plena protección y promoción de las prácticas de **lactancia natural.**

También establece que un número considerable de fallecimientos de lactantes tiene lugar en el período neonatal, como consecuencia de la mala salud de la madre antes del embarazo, en el curso de éste, después de él y en el período inmediatamente posterior al parto, así como de prácticas **de lactancia natural** que distan mucho de ser óptimas. El comportamiento de los progenitores y otros adultos que influyen en el niño en el ámbito de la salud y otros ámbitos conexos tiene gran repercusión en la salud del niño.

Además, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer prevé que todas las mujeres deben tener servicios apropiados con relación al embarazo y a la lactancia materna.

De acuerdo con el marco de derecho internacional antes descrito, cuando hablamos entonces de lactancia materna, hablamos claramente de un tema de derechos humanos, un derecho de las madres y de los hijos por igual, que garantiza un inicio igualitario de la vida, alimentación óptima y la protección a la salud de los infantes. A pesar de que la Organización Mundial de la salud recomienda la lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida y complementaria hasta avanzado el segundo año, en México el promedio de lactancia materna bajo esos estándares es de sólo 14.4%, el más bajo en Latinoamérica, junto con República Dominicana.

Los niños que se alimentan con leche materna tienen seis veces más probabilidades de sobrevivir; gozarán de mejor salud porque previene infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, presión arterial

elevada, colesterol alto y enfermedades digestivas, además de que fortalece el vínculo afectivo entre la madre y el pequeño, quien desarrolla mayor seguridad, autoestima y altos niveles de inteligencia.

Si comenzamos por reconocer que toda madre tiene el derecho de amamantar a su hijo y que cada niño tiene el derecho de recibir leche materna, cualquier obstáculo que se presente, es un incumplimiento de estos derechos.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 con relación a nuestro Estado señala lo siguiente:

*"Los hallazgos más importantes sobre las prácticas de lactancia materna en el estado de Guanajuato estuvieron muy alejados de lo que recomienda la OMS, al igual que en el país en general. La lactancia materna, un indicador directamente relacionado con la morbilidad y la supervivencia del niño, tuvo una prevalencia muy baja. Esto es preocupante porque la lactancia ofrece protección ante enfermedades comunes de la infancia que son las mayores causas de muerte; además, esta protección se extiende a medida que la población es más vulnerable por vivir en medios ambientes contaminados. Por otro lado, estos indicadores sugieren que hay un inicio de la alimentación complementaria muy temprana. La calidad y la frecuencia de la alimentación complementaria fueron satisfactorias, dato que se apreció en los indicadores arriba descritos. Estos pobres resultados de lactancia no fueron de extrañar cuando se considera que el medio en el que habita y se desarrolla la mujer mexicana es hostil hacia la lactancia. En consulta prenatal no se suele preparar a la futura madre para la lactancia; después del parto se la separa inmediatamente de su recién nacido, frecuentemente durante muchas horas, periodo en el que se alimenta a los niños con otros líquidos como la fórmula láctea; en las visitas posnatales, la madre no encuentra personal de salud con la capacidad para ayudarle a resolver los problemas comunes de lactancia, mismos que se resuelven errónea e inmediatamente con la introducción de fórmula, práctica que constituye un incentivo perverso.*

*En conclusión, los resultados mostraron que la lactancia materna tuvo un desempeño pobre en Guanajuato y la alimentación complementaria tendió a ser más temprana de lo recomendado".*

Si la lactancia materna es el alimento de más fácil disponibilidad, que no requiere preparación o equipo especial, si sus componentes son tan benéficos para los niños, si ayuda no solo a la salud de los hijos sino de la madre, si no representa gasto alguno comparado con los sucedáneos o leches de fórmula, entonces ¿por qué de acuerdo al índice de lactancia materna realizado por el Instituto Nacional de Salud Pública cada vez son menos las mujeres que amamantan a sus hijos? ¿Qué está ocurriendo en nuestro país y en nuestro Estado que inhibe la libre práctica de la lactancia?

La respuesta tiene varias aristas, por un lado los profesionales de la salud han contribuido a la reducción de la lactancia al separar a madre e hijo durante las primeras horas de vida de éste último, ofreciéndoles a los niños, en muchas ocasiones, fórmulas lácteas en biberones y no asesorando a las madres sobre la importancia de dar pecho durante la primera hora después de ocurrido el nacimiento, por ello es que esta iniciativa propone que la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Gobierno, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la Procuraduría de los Derechos Humanos formulen un Programa Estatal de Lactancia Materna, el cual tendrá como objetivo proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna como alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, a través de la implementación de políticas públicas transversales. Lo anterior con base en la declaración conjunta OMS/UNICEF *Protección, promoción y apoyo de la lactancia: función especial de los servicios de maternidad.*

Las cifras en la materia son alarmantes, sólo 1 de cada 10 mujeres que trabajan amamantan a sus hijos, dando como resultado que sólo 1 de cada 7 niños en México sea amamantado.

Y es que la práctica de la lactancia hoy día no resulta compatible con la vida de las mujeres que tienen la necesidad de incorporarse a la vida laboral al terminar la licencia de maternidad, puesto que deben estar ausentes de sus hogares y de sus hijos durante períodos prolongados y no cuentan con espacios adecuados para la extracción y almacenaje de leche materna en los centros de trabajo, lo que desalienta la lactancia y propicia que muchas madres abandonen de forma prematura esta práctica, dejando a los niños en una situación de vulnerabilidad que se convierte, con el paso del tiempo, en un asunto de salud pública.

La Convención de Protección a la Maternidad adoptada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reconoce que las mujeres tienen derecho a licencia por maternidad y a amamantar a sus niños, y aunque nuestra legislación laboral establece como derecho de las madres trabajadoras los descansos para la lactancia, lo cierto es que la distancia del hogar y los problemas de transporte hacen poco práctico que las madres aprovechen estos descansos para salir a amamantar a sus hijos, y la falta de espacios apropiados hacen prácticamente imposible la extracción y almacenaje de la leche materna.

Es por ello que las Diputadas y los Diputados de Acción Nacional suscribimos esta iniciativa que busca hacer obligatoria la implementación de Salas de Lactancia en las instituciones y dependencias del sector público, señalando los requisitos mínimos necesarios para su implementación, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como el acompañamiento que se traduzca en estrategias y políticas públicas que den sostenibilidad al servicio de lactarios.

La norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2008 y el modelo de equidad de género publicado en el Diario Oficial de la Federación, establecen los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres,

obligando a la corresponsabilidad entre la vida laboral y la vida familiar, que posibilite la realización plena de mujeres y hombres, y bajo esa premisa quienes suscribimos consideramos que la implementación de las salas de lactancia, acompañadas de acciones de orientación y vigilancia institucional en el fomento a la lactancia materna y amamantamiento, cumplen a cabalidad con los objetivos planteados en los documentos en cita.

Porque nuestra prioridad debe ser garantizar la salud de las futuras generaciones de mexicanos y guanajuatenses, es importante resaltar que en la iniciativa que presentamos se plantea la promoción de la lactancia materna como un derecho humano y se introduce por primera vez en nuestra legislación, el derecho a la no discriminación por lactar en público, así como la obligación del Sistema Estatal de Salud para promover la práctica de la lactancia materna.

Queremos que el retorno al trabajo no signifique el fin de la lactancia, que cada vez más mujeres y hombres guanajuatenses conozcan sus beneficios y la lleven a cabo exitosamente, ya que de ello depende que nuestras niñas y niños tengan una vida más saludable. Superemos los mitos, las barreras, los obstáculos institucionales y demos a nuestros niños el mejor regalo de vida, la leche materna.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

- I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. Por su parte, el artículo 71, fracción III, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el derecho de iniciar leyes o decretos compete, entre otros, a las Legislaturas de los Estados. En este caso, se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 23, se adiciona un artículo 23 Quáter y una fracción X al artículo 46 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y se reforma la fracción II del artículo 65; se adiciona una fracción V al artículo 66 recorriéndose la subsecuente; se adiciona un artículo 66 BIS; se reforma la fracción II del artículo 99; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 100; se adiciona un último párrafo al artículo 101 y se adiciona un Capítulo VII al Título Séptimo de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.
  
- II. Impacto administrativo: Implicará reconocer el derecho de las madres trabajadoras dentro del servicio público a contar con salas de lactancia habilitadas la institución o dependencia en que laboren, además de recibir capacitación sobre lactancia materna y amamantamiento en modalidad presencial o a distancia. Dichas salas deberán cubrir los requisitos establecidos en la propia ley y los titulares de las dependencias tendrán la obligación de vigilar el correcto funcionamiento, mantenimiento y uso de la sala de lactancia



Asimismo, se establece, entre otras, la obligación de que las autoridades sanitarias competentes inculquen que la leche materna sea el alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y promoverán la habilitación de salas de lactancia en los centros educativos y de trabajo del sector público y privado.

- III. Impacto presupuestario: Para efectos de definir el impacto presupuestario se analizaron costos, calculando \$190,756.56 pesos para la construcción y equipamiento de una Sala de Lactancia Materna, y de \$40,756.56 pesos cuando sólo se requiera su adaptación y equipamiento. Dicha inversión puede realizarse de forma progresiva y sufragarse a través de economías presupuestales.

Para determinar la cuantificación de la propuesta se considera tomar en cuenta al menos la siguiente información:

El costo estimado para equipamiento de una Sala de Lactancia Materna [1].

- Instalaciones eléctricas e hidráulicas. (Estimado: 1 Lote 15,000.00)
  - Equipamiento. \$15,666.17
    - Frigobar de 4.4 P<sup>3</sup>. : \$3,790.00
    - Horno de micro ondas: \$2,255.17
    - Dispensador de Agua Potable: \$1,590.00
    - Extractor de leche (Philips AVENT): \$2,915.00
    - Esterilizador eléctrico: \$990.00
    - Despachador de Toalla en rollo: \$226.00
    - Despachador de Jabón Líquido: \$600.00
    - Lavabo con llave mezcladora tipo manguera: \$3,300.00
  - **Mobiliario: \$10,090.39**
    - Sofá Reclinable: \$4,699.99
    - Biombo: \$3,200.00
    - Mesa Pasteur con cajón: \$1,500.00
    - Cortinas. \$ 600.00
    - Cesto de basura: \$90.40
  - **Total: \$ 40,756.56**
- IV. Impacto social: Esta iniciativa, una vez aprobada, permitirá proteger a el derecho humano de las madres y de los niñas y los niños a la lactancia materna, el cual no sólo protege la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo infantil, sino que también, en el caso de las mujeres, reduce el riesgo de contraer un sin número de enfermedades como el cáncer.

Por otra parte, representa un avance fundamental en la consolidación de espacios laborales equitativos, promoviendo un desarrollo igualmente

---

[1] Los costos aquí referidos se estimaron con apoyo de las áreas responsables de construcción y mantenimiento del Edificio del Congreso y con datos proporcionados por la Unidad de Control de Bienes, Adquisiciones y Almacén.

equitativo de la fuerza laboral, en la que tanto hombres como mujeres tengan el apoyo institucional y de infraestructura que necesitan para impulsar, con su trabajo cotidiano, el crecimiento del estado.

Por lo anteriormente expuesto quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**Artículo Primero.** - Se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV y se recorren las subsecuentes al artículo 23, se adiciona un artículo 23 Quáter y una fracción X al artículo 46 de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23. Las madres trabajadoras...

I a II...

III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos, o para realizar la extracción manual de leche **cada que sea necesario, en las salas de lactancia que para tal efecto deberá habilitar la institución o dependencia.**

**La sala de lactancia deberá estar fuera de áreas peligrosas, contaminadas, u otras que impliquen riesgo para la salud e integridad de las personas;**

**IV. A la capacitación de la lactancia materna y amamantamiento en modalidad presencial o a distancia, misma que inculcará que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses, y complementario hasta avanzado el segundo año de vida del menor;**

V. Durante los períodos...

VI. Tendrán derecho a...

**ARTÍCULO 23 QUÁTER.** - Las salas de lactancia son los espacios exclusivos, dignos, cómodos, higiénicos y seguros que ofrecen las condiciones adecuadas para la extracción, almacenamiento y conservación de leche materna bajo normas técnicas de seguridad, dentro de las instituciones y dependencias.

**Las salas de lactancia deberán contar con medios informativos ilustrativos respecto al método de extracción y beneficios de la leche materna.**

**Los requisitos mínimos necesarios para habilitar las salas de lactancia son los siguientes:**

**I. Área:** Es el espacio físico para habilitar la sala de lactancia, debiendo tener un mínimo de diez metros cuadrados de superficie, para que varias mujeres, en forma simultánea, se vean beneficiadas con el servicio;

**II. Privacidad:** La sala de lactancia es un espacio de uso exclusivo para la extracción, almacenamiento y conservación de leche materna, deberá contar con un ambiente que brinde privacidad;

**III. Comodidad:** El espacio contará con un ambiente que brinde comodidad, para tal efecto el mobiliario deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento;

**IV. Refrigeración:** La sala de lactancia deberá contar con un refrigerador exclusivo para la conservación de la leche materna;

**V. Accesibilidad:** La sala de lactancia deberá habilitarse teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad para todas las mujeres, incluidas aquellas con alguna discapacidad conforme a la normativa vigente, en un lugar de fácil y rápido acceso para las usuarias;

**VI. Limpieza:** Deberá garantizar que las condiciones de limpieza se brinden en condiciones de salubridad, además de contar con un lavabo, dispensadores de agua potable, jabón, papel, toallas y demás utensilios de aseo; y

**VII. Equipamiento:** Deberá contar con al menos los utensilios necesarios para esterilizar y almacenar la leche materna, así como microondas.

ARTÍCULO 46. Son obligaciones de...

I al IX...

**X. Vigilar el correcto funcionamiento, mantenimiento y uso de la sala de lactancia a través de las siguientes acciones:**

**a) Promoción, información y capacitación sobre los beneficios de la lactancia materna.**

**b) Garantizar la buena atención, acceso oportuno y adecuado a la sala de lactancia.**

**c) Elaboración de lineamientos internos para regular la habilitación, funcionamiento, mantenimiento y acceso a la sala de lactancia.**

**d) Llevar el registro permanente de las madres que hacen uso de la sala de lactancia.**

**e) Difundir información sobre el derecho al uso de la sala de lactancia para garantizar el acceso al servicio mediante material impreso, letreros de señalización de ubicación y de identificación en el área de la sala de lactancia.**

**f) Garantizar que las condiciones de higiene y limpieza se brinden en óptimas condiciones de salubridad, en cada turno de trabajo.**

**g) Difusión de actividades y prácticas encaminadas a promover la lactancia materna y mejorar la alimentación familiar.**

**Artículo Segundo.** - Se reforma la fracción II del artículo 65; se adiciona una fracción V al artículo 66 recorriéndose la subsecuente; se adiciona un artículo 66 BIS; se reforma la fracción II del artículo 99; se reforma la fracción III y se adiciona una fracción IV al artículo 100; se adiciona un último párrafo al artículo 101, se adiciona un Capítulo VII al Título Séptimo de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 65.- En la organización...

I. Procedimientos que permitan...

II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y amamantamiento, **inculcando que la leche materna sea el alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida** y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno-infantil;

III. al IV...

ARTÍCULO 66.- Las autoridades sanitarias...

I. a IV.

**V.** La habilitación de salas de lactancia en los centros educativos y de trabajo del sector público y privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Quáter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

**VI.** Las demás que...

**Artículo 66 Bis.** - La Secretaría de Salud del Estado impulsará la participación de los sectores social y privado, así como de la sociedad en general, para el fortalecimiento de los servicios de salud en materia de atención materno-infantil, así como de lactancia materna, para tal efecto, promoverá la creación de redes de apoyo a la

salud materno- infantil y a la lactancia materna, con la finalidad de facilitar el acceso de las familias a información en la materia.

ARTÍCULO 99. La promoción de...

I...

II. Nutrición **y lactancia materna**;

III. al V.

ARTÍCULO 100. La educación para...

I. a II. ....

III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, **lactancia materna**, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades. **Y**

**IV. Capacitar al personal de las dependencias públicas en materia de lactancia materna y salud materno-infantil a fin de fomentar el funcionamiento óptimo de las salas de lactancia implementadas en cada dependencia.**

**ARTICULO 101.** La Secretaría de Salud...

La Secretaría de...

La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Gobierno, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulará e implementará un Programa Estatal de Lactancia Materna, el cual tendrá como objeto proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna como alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, a través de políticas públicas.

## **Capítulo VII Lactancia Materna**

111. Ter. La Secretaría de Salud deberá impulsar la promoción para divulgar la importancia de la nutrición materna, la preparación para la lactancia materna y sus beneficios, dando énfasis a la superioridad de ésta sobre la alimentación con sucedáneos y evitar los mensajes engañosos que desalienten la práctica de la lactancia materna.

El Sistema Estatal de Salud, deberá promover la práctica de la lactancia materna.

111 Quáter. Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, en materia de lactancia materna:

I. Informar, formar y capacitar en materia de lactancia materna al personal del Sistema Estatal de Salud;

II. Difundir y asesorar a las dependencias del Estado para la implementación de las salas de lactancia;

III. Promover la sensibilización y concientización de las familias y la sociedad respecto a los beneficios de la lactancia materna;

IV. Fomentar la creación y desarrollo de Bancos de Leche Materna como un servicio especializado y responsable de las acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, así como actividades de recolección de la producción láctea de las madres y donantes, de su procesamiento, almacenamiento, control de calidad, distribución para el beneficio de los recién nacidos y como apoyo a hospitales que no cuenten con este servicio para la recolección de leche materna, su procesamiento y devolución;

V. Difundir, a través de los medios masivos de comunicación sobre los beneficios de la lactancia materna exclusiva hasta los seis primeros meses y complementaria por lo menos hasta los dos años de vida; y

VI. Promover en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato la lactancia materna como un derecho humano y la no discriminación por lactar en público, a través de una campaña interinstitucional y permanente;

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las instituciones y dependencias deberán habilitar su sala de lactancia a más tardar dentro de los 180 días del año 2018, pudiendo para ello celebrar convenios para la habilitación conjunta de los mismos, cuando la distancia física entre las instituciones y dependencias así lo permita.

**ARTICULO TERCERO.** La Secretaría de Gobierno, generará un registro de las salas de lactancia instaladas en las instituciones y dependencias deberá informar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato anualmente, sobre el registro y operación de dichas salas.

**ARTICULO CUARTO.** El Programa Estatal de Lactancia Materna deberá ser publicado a más tardar dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigencia del presente decreto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

**Guanajuato, Gto., a 30 de Marzo, 2017. Las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «**

Es cuánto diputado presidente.

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES.**

**Sesión Ordinaria 1° de marzo de 2017**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros legisladores. Público que nos acompaña; medios de comunicación y, sobre todo, ciudadanas y ciudadanos de Guanajuato.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, vengo a manifestar mi total respaldo al dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de reformar el artículo 17 de nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de paridad de género en las contiendas electorales.

Estamos convencidos de que esta será una reforma histórica, no sólo en su contenido sino también en sus alcances; un logro que por derecho propio se inscribirá en la historia no sólo de Guanajuato, sino de nuestro país.

Sabemos que el pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres guanajuatenses, es tanto una demanda de la sociedad como una fortaleza para nuestras instituciones; porque la voz, las ideas, el espíritu y la participación de las mujeres, representan una riqueza indispensable en el debate político y en la vida pública. Una voz, que sin duda y durante mucho tiempo, ha estado obstaculizada por barreras sociales e incluso jurídicas, que transgredían arbitraria e injustificablemente los derechos naturales de las mujeres como lo son a la vida, a la propiedad o a la libertad; incluyendo esta libertad de dedicarse a construir bien común a través del ejercicio de la política.

Esta, que quede claro, y lo decimos aquí en esta máxima tribuna de nuestro estado, no ha sido una lucha fácil, ni un regalo de las instituciones, sino una auténtica brega de eternidades, un trabajo no sólo de esta generación sino de muchas otras que nos han antecedido, y que al que muchas mujeres han dedicado su talento, su trabajo, e incluso, su vida.

Reconocemos el legado de todas estas mujeres que han trabajado por la igualdad, y hoy lo convertimos en esta base para modificar nuestros ordenamientos jurídicos y hacerlos acordes a esta nueva realidad, para que sea precisamente una realidad esta igualdad de espacios y oportunidades.

Hoy, este Congreso del Estado tiene la enorme responsabilidad de responder a las demandas sociales de igualdad, de inscribirnos en la historia de Guanajuato como constructores de esta sociedad igualitaria que todos queremos.



Al establecer en el Texto Constitucional la obligación para que los partidos políticos establezcan las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas de diputados al Congreso del Estado, de Presidentes Municipales, de Síndicos y de Regidores, lo que pretendemos es incluir este principio de paridad; que se instituya como una reivindicación transversal, con el fin de que tanto hombres como mujeres podamos gozar de iguales derechos y de iguales responsabilidades en el ámbito de lo público.

Con el presente principio constitucional, buscamos establecer la paridad de género en sus dos vertientes: horizontal y vertical; y luchamos por el reparto equilibrado de poder, de derechos, de responsabilidades y para que la voz tanto de hombres como de mujeres sea escuchada en el ámbito de lo público.

Lo que queremos es ver cada vez más mujeres que participen con igualdad de posibilidades para hacer de su vida esa vocación de servicio público, porque en muchas ocasiones hemos escuchado decir que no existen mujeres que quieran participar, o que somos pocas las que queremos participar de la política, cuando la realidad es que muchas mujeres de Guanajuato no lo han visto como una opción, por lo difícil que es acceder a los espacios de representación.

Queremos que las ideas de las mujeres guanajuatenses iluminen nuevos caminos, que su fuerza sea cada vez más un ejemplo de nuestras instituciones.

Queremos consolidar el desarrollo y encontrar las mejores soluciones a los grandes desafíos que hoy nos plantea el estado y el país, y eso sólo lo vamos a lograr con la visión de hombres y mujeres en conjunto; caminando de la mano, construyendo de la mano y escuchando las diferentes visiones y necesidades de ambos.

Por eso, es que lo que hoy queremos decir fuerte y claro desde este Congreso del Estado, es que lo que los diputados queremos buscar es la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, a eso estamos llamados y en eso nos comprometemos; por eso es que pido a todos ustedes compañeras y compañeros diputados, su voto a favor del presente dictamen. Es cuánto, diputado presidente.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, DESAHOGANDO SU RESERVA DE REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL AL DICTAMEN FORMULADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**Sesión Ordinaria 16 de diciembre de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de la mesa directiva.

A unos días de cumplir dos años de atender a la niñez guanajuatense, hoy subo a esta tribuna para solicitar el respaldo de todas ustedes, compañeras y compañeros diputados, para dotar de un tomógrafo al Hospital Pediátrico de León, que hasta ahora no cuenta con uno, pese a ser un hospital de especialidades que da atención de tercer nivel de manera regional.

Por la salud y correcta atención de nuestras niñas y niños, solicito una reasignación presupuestal haciendo las siguientes deducciones: de la partida Q0637, del proyecto Equipamiento Informático de las Unidades Médicas de la Entidad, ISAPEG, por un monto de 6 millones 700 mil, así como de la partida P0858 del proyecto Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por 4 millones, que dan un total de 10 millones 700 mil, sea aplicado a la partida del ISAPEG como un nuevo proyecto Q, el tomógrafo pediátrico para León, para el Hospital Regional de León, por un total, como ya lo mencioné, de 10 millones 700 mil pesos. Muchas gracias.

**CLARIFICANDO HECHOS EN EL TEMA RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA FORMULACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE FUENTES DE EMPLEO CON LA EMPRESA TOYOTA MÉXICO, ASÍ COMO LA CONSOLIDACIÓN DE LA RESERVA TERRITORIAL EN DONDE HABRÁ DE SER ERIGIDO EL COMPLEJO INDUSTRIAL, ADEMÁS DE AQUÉLLA RELATIVA A LA INFRAESTRUCTURA VIAL, FERROVIARIA, HIDRÁULICA Y DE SERVICIOS.**

**Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Con el permiso de la presidencia y saludando de nueva cuenta a mis compañeras y compañeros diputados.

iBueno!, primero que nada manifestar que me parece muy lamentable que se utilice esta tribuna para denostar el trabajo o minimizar el trabajo tan profesional que ha venido haciendo la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, por supuesto, de la mano de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

**-La C. Presidenta:** Diputada, ¿me permite un segundo? Ha solicitado el uso de la voz el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba.

¿Para qué efectos diputado?

**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:** Para pedirle señora presidenta, si le pudiera preguntar a la oradora, si me acepta una pregunta.

**-La C. Presidenta:** Diputada Libia Dennise García, ¿le acepta una pregunta al diputado Éctor Jaime Ramírez Barba?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con mucho gusto.

**C. Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba:** Usted que es abogada y experta en derecho constitucional, nos podrá decir, es mi pregunta, si el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el servidor público solamente puede hacer lo que la ley le faculta; si esto fuera así, con su sapiencia que me dijera, ¿Debo concluir, entonces, que quien antecedió el uso de la voz a usted, está también ilusionándose con temas que hoy no son facultad de la personalidad de la auditoría?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** ¡Correcto! Es correcto, como bien lo hace mención el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, nosotros mismos somos los encargados de dotar del marco legal de atribuciones que tiene la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

**-La C. Presidenta:** Diputada, ¿me permite un segundo?, ha solicitado el uso de la voz la diputada Beatriz Manrique Guevara.

¿Para qué efectos diputada?

**C. Dip. Beatriz Manrique Guevara:** Solicitale que le pregunte a la oradora si me admite una pregunta.

**-La C. Presidenta:** Diputada, ¿le acepta una pregunta a la diputada Beatriz Manrique Guevara?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** No le acepto una pregunta.

**-La C. Presidenta:** No le acepta la pregunta diputada.

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Finalmente nosotros somos los encargados de darle el marco normativo y de atribuciones a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, mal estaría haciendo la Auditoría si hace algo que nosotros no contemplamos previamente en una normativa. Pero me parece importante y debatiendo este tema con mis compañeros legisladores, hubo –además–, por parte de la oradora que también es integrante de esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, que hablaba en otras auditorías, por eso aquí es importante que separemos diferenciar cómo cuando le damos sesgo político, acusando a que otros son quien se los da, a veces caemos en contradicciones; hay que decirlo muy claramente, cuando se habla de los funcionarios públicos o de los delitos de daño a la administración, se tiene que comprobar el dolo y para que se compruebe el dolo hay efectivamente hasta jurisprudencias, criterios jurisprudenciales muy claros que la diputada Lupita Velázquez citó muy claramente en la Comisión de Hacienda y Fiscalización cuando se hablaba del caso de León, diciendo que no cayéramos en suspicacias; curiosamente ahora para el caso de TOYOTA hace cuestionamientos hablando de suspicacias y comentando –inclusive– un estudio que hace Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad.

**-La C. Presidenta:** Diputada, ¿me permite un minuto? Ha solicitado el uso de la voz la diputada Luz Elena Govea López.

¿Para qué efectos diputada?

**C. Dip. Luz Elena Govea López:** Para ver si me permite una pregunta la diputada.

**-La C. Presidenta:** Diputada Libia García, ¿le acepta una pregunta a la diputada Luz Elena Govea López?

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** No le acepto una pregunta.

**-La C. Presidenta:** No le acepta la pregunta diputada.

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Citando este estudio que hace Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, si así fuera por suspicacias, ¡imagínense nada más cuántas denuncias penales tendríamos que estar presentando, por ejemplo para la auditoría de León! Me parece que no se basa en suspicacias ni en percepciones, hay que actuar conforme a la ley y creo que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato nos presenta hoy un documento muy claro.

Con mucho gusto les remito para no dar lectura porque sé también los tiempos...

**-La C. Presidenta:** Diputada, ¿me permite un segundo? Ha solicitado nuevamente el uso de la voz la diputada Luz Elena Govea López.

¿Para qué efecto?

**C. Dip. Luz Elena Govea López:** Presidenta, para pedirle a usted un orden en cuanto a que la diputada pidió la voz para corregir la *suspiciacia* del diputado en tribuna antes de ella y no el de la diputada Lupita Velázquez que es el que está corrigiendo.

**-La C. Presidenta:** Adelante diputada.

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Sigo hablando de la rectificación para la que solicité el uso de la voz. Si así fuera, ¡imagínense!, cuánta responsabilidad no creeríamos que haya en el caso de las auditorías de León. ¡No es así!

**-La C. Presidenta:** Diputada, ¿me permite? Ha solicitado el uso de la voz la diputada María Guadalupe Velázquez Díaz.

¿Para qué efectos diputada?

**C. Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz:** Diputada presidenta, solamente para que me considere mi participación por alusiones personales, al finalizar la intervención de la oradora. Gracias.

**-La C. Presidenta:** Sería al final diputada. Gracias.

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Por supuesto que es importante la opinión de los ciudadanos; me parece fundamental, pero nuestro trabajo señoras y señores diputados, no puede estar basado en suspicacias, tiene que estar perfectamente fundamentado y hoy el dictamen que nos presenta la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, cumple con toda la normativa; si creemos que le hacen falta más atribuciones; modifiquemos la ley, empecemos por modificarla y no utilicemos esta tribuna con sesgos políticos hablando de estudios que si bien tienen importancia porque emanan de los ciudadanos, pues también las percepciones ciudadanas en otros casos no beneficiarían mucho en el caso de estas auditorías.

Concluyo mi intervención siendo muy concreta y diciendo que apelo precisamente a esas mismas palabras que comentaba la diputada, que no pida *por favor* responsabilidades penales, donde también se carece de elementos objetivos; estas suspicacias no sirven legalmente para fundamentar sus dichos. Muchas gracias.

**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, A FAVOR DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A SEIS INICIATIVAS CON RESPECTO AL FUERO CONSTITUCIONAL Y ACOTAMIENTO DEL MISMO.**

**Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de la presidencia. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación y respetables invitados que nos acompañan hoy en esta Casa Legislativa Guanajuatense. ¡Sean todos ustedes bienvenidos! Muy buenos días.

Hoy hacemos historia en esta legislatura. El día de hoy, con su voto a favor de este dictamen, ninguna persona estará por encima de la ley. En este Congreso hemos trabajado bajo el principio básico que establece que ante la ley todos debemos ser iguales; hoy con su voto a favor, en Guanajuato eliminaremos el Fuero Constitucional.

Quiero iniciar mi intervención en esta que es la más alta tribuna de nuestro estado, reconociendo que este tema en particular fue de amplio interés para las diversas fuerzas políticas que integramos esta legislatura. De manera muy puntual quiero expresar mi reconocimiento al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, al ayuntamiento del municipio de León, -cuyo regidor nos acompaña el día de hoy-, a las Representaciones Parlamentarias del Partido Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como a mi Grupo Parlamentario de Acción Nacional; mi agradecimiento por el apoyo, trabajo coordinado y por supuesto la cooperación de todas mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales; igracias por su compromiso decidido y por su trabajo profesional!

Han sido, sin duda, muchas semanas de trabajo; de estudio, de análisis y de consulta para consensar este tema tan importante como lo es la eliminación del fuero; por ello quiero realizar algunas consideraciones de gran relevancia sobre el dictamen que juntos hemos construido para eliminar la figura del Fuero Constitucional.

Con la aprobación de esta reforma, se consagra que en los procesos judiciales tanto del orden civil como del orden penal, no deberá existir ya ninguna inmunidad para ningún servidor o empleado público.

Esta propuesta es el resultado positivo de un proceso que ha sido amplio y transparente, ya que la metodología que aprobamos en la Comisión de Gobernación, incluimos la estrategia de escuchar a todas las voces que quisieran manifestarse en este tema.

En este dictamen se aprovecharon todas las ideas, se tomaron en cuenta los principales puntos de estas seis iniciativas que se presentaron por los Grupos y Representaciones Parlamentarias y por supuesto por el ayuntamiento de León.

También este dictamen fue enriquecido con el valioso aporte de las voces que se sumaron en las mesas de trabajo y, de manera muy especial, con la propuesta del maestro Miguel Valdez Reyes, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de nuestro estado, tanto para él como para todos los que participaron de alguna manera en el diseño de esta reforma, nuestro aprecio y amplio agradecimiento porque hoy en Guanajuato las leyes las construimos en conjunto con la sociedad.

Hoy Guanajuato será un estado libre de fuero, donde el único privilegio que tendremos los servidores públicos es precisamente ese, servir a los ciudadanos. Hoy mandamos un claro mensaje de modernidad, de justicia y de escucha a las demandas ciudadanas.

Con su voto a favor compañeras y compañeros diputados, reafirmamos que en el andamiaje institucional las normas y las prácticas de la administración pública, deben evolucionar junto con la sociedad y las necesidades de cada época.

Ha llegado el momento de hablar de frente al pueblo de Guanajuato para decirles que desde este recinto legislativo el fuero será ya una remembranza del pasado.

Reiteramos la independencia de este Poder Legislativo y la fuerza de la voz de sus representantes al dejar en claro en nuestra Constitución que los diputados seguiremos siendo irreprochables por las opiniones que emitamos en el desempeño de nuestro cargo y no podremos ser reconvenidos ni juzgados por ello; en eso creo que todos estamos de acuerdo, pero no habrá más privilegios procesales para ninguno de nosotros.

Los invito a ser protagonistas de este avance histórico para Guanajuato. Con su voto a favor de este dictamen avanzamos hacia una etapa legislativa donde verdaderamente todos seamos iguales ante la ley. Esto es algo que la sociedad demanda, esto es lo que Guanajuato necesita y esto es lo que nuestra Constitución debe proclamar. ¡Por un Guanajuato sin fuero! Es cuánto diputada presidenta.



**RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ  
RESPECTO A LA INFORMACIÓN RESERVADA, INTERVIENE LA DIPUTADA  
LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**

**Sesión Ordinaria 8 de diciembre e 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muy buenos días a todos quienes nos acompañan. Con el permiso por supuesto y como siempre de la mesa directiva. Pues bueno, escuchamos con atención las palabras pronunciadas por nuestro compañero diputado, y el Partido Acción Nacional, cabe decirlo, siempre se ha manifestado por el cumplimiento muy puntual de la normativa. Somos conscientes todas las diputadas y los diputados de la secrecía que debemos guardar de los asuntos y muy especialmente de aquellos asuntos que están en trámite en este Congreso, como los que llevan a cabo en la Comisión de Hacienda y Fiscalización en el tema de las auditorías. Sin embargo, una frase mencionada por el diputado me parece que no podemos dejarla pasar, sobre todo y aquí hay varias personas –incluso visitantes-, ciudadanos visitantes del municipio de León, me siento como su representante también en obligación de hablar y de levantar la voz. Diputado, lo que usted llama *revancha política*, nosotros en Acción Nacional lo llamamos *escuchar a los ciudadanos*. Y escucharlos porque a todas luces sabemos que, ¡bueno! la administración reciente concluida o la que concluyo en el trienio pasado, tiene serios señalamientos, pero no bastaban los señalamientos, este Congreso en su obligación de fiscalizar ordenó una auditoría integral; nos parecía muy importante que se aclararan y hemos trabajado con ese profesionalismo sin politizar un asunto. Este tema de las filtraciones nos preocupa a todos y qué bueno que hoy usted presenta un escrito a este Congreso, vale la pena señalar que el día de ayer la Junta de Gobierno y Coordinación Política ya había solicitado una investigación al respecto porque está en el ánimo de todos que se respete la secrecía de los asuntos; sin embargo, me parece también que darle la vuelta a un tema que es de gran importancia para todos los ciudadanos como es que se aclare y se conozca lo que pasó en la administración pasada, no lo podemos llamar *revancha política* y yo también cuestionaría porque ustedes, como grupo parlamentario, también tienen representantes en esta comisión y también se enteran de la información; entonces valdría la pena también preguntarse si no es también alguna filtración. Muchas gracias.

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA RELATIVO A LA PRESUNTA  
EXISTENCIA DE AVIADORES AL INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**Sesión Ordinaria 10 de noviembre de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de este Congreso, de la mesa directiva.

¡Pues bueno! es muy lamentable que se de este tipo de debates al interior de este Congreso, que si bien es un espacio de total deliberación, escuchar la investidura de un diputado ante esta tribuna expresarse como se ha expresado, indefinitivamente es lamentable! Primero porque viene aquí a exponer con total ignorancia lo que es la figura del Fuero Constitucional que él citó y que debería, además, conocer porque estamos hoy día analizando en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, seis iniciativas que tienen que ver con este tema, precisamente para eliminarlo o acotarlo; la figura del fuero nos protege a los legisladores por la expresión de nuestras ideas efectivamente, pero eso no implica que no nos hagamos responsables por nuestras palabras, somos los primeros obligados llegar a los ciudadanos y por la investidura que tenemos, de responder ante nuestros dichos. Él, en esta misma tribuna, declaró que había aviadores en este Congreso, además denostando un Poder Legislativo del que usted mismo diputado forma parte; me parece *además* gravísimo acusar con nombres en esta tribuna y sin presentar ninguna prueba que acredite su dicho. Me parece que como legisladores tenemos que ser muy responsables en el uso de esta tribuna, y de cara a los ciudadanos, usted es representante popular, no electo por la vía directa sino por representación proporcional y tiene la misma legitimidad que cualquiera de nosotros y me parece que la lamentable intervención que tuvo, nos sirve a todos para ejemplificar lo que nunca debe verse o lo que nunca debe hacerse en este Congreso, denostar a un Poder Legislativo, hacer señalamientos sin sustento y mostrar un total desconocimiento de la ley; para lo que estamos nosotros precisamente es para conocer nuestras leyes, porque nosotros somos los encargados de modificarlas y de crearlas. Muchas gracias.

**LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PRESENTA UNA RESERVA AL ARTÍCULO 221-BIS DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 221 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**Sesión Ordinaria 13 de octubre de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de la mesa directiva.

Me permito dar lectura a la reserva del artículo 221 Bis del dictamen que presenta la Comisión de Justicia, relativo a esta iniciativa de reforma del último párrafo precisamente de este artículo 221 del Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Con fundamento en el artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro estado, me permito presentar ante el Pleno de este Congreso nuestra reserva.

Conforme a los trabajos desarrollados en la Comisión de Justicia durante el estudio y análisis de la iniciativa que dio origen al dictamen que se ha puesto a consideración de este Pleno, se decidió la creación de un artículo 221 Bis con el contenido normativo que ya fue referido anteriormente. Sin embargo, de un análisis integral de la propuesta contenida en el dictamen y considerando la estructura actual de nuestro Constitución Política para el Estado de Guanajuato, me refiero particularmente al capítulo VI de la **Violencia Familiar** y del capítulo VII **Sustracción, retención u ocultamiento de menores o incapaces**, los cuales cuentan en su estructura con los artículos 221, 221-A y 221-B; resulta claro que la inclusión de un artículo 221 Bis rompe con la continuidad de la numeración vigente, tal cual está planteado en el dictamen.

En virtud de lo anterior y en aras de conservar la estructura normativa vigente actualmente en nuestro Código Penal, solicitamos se inserte como un artículo 221-A, recorriendo el orden de los artículos subsecuentes. Es cuánto diputada presidenta.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, A EFECTO DE REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 6 de octubre de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muchas gracias. Con el permiso de la mesa directiva. Hoy, a nombre de los 36 legisladores que integran el Pleno de este Congreso, me permito presentar esta iniciativa de reformas a cinco ordenamientos legales, con la que comenzaremos la discusión y análisis de las leyes secundarias que darán vida a nuestro Sistema Estatal de Anticorrupción, con base en la siguiente exposición de motivos:

(Leyendo) **»DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Las diputadas y diputados Integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversos dispositivos de la **Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fenómeno de la corrupción al interior de las instituciones gubernamentales es uno de los mayores desafíos que enfrentan las democracias modernas, las encuestas

recientes señalan que cerca de un 75% de la población considera que la corrupción está esparcida en su gobierno nacional. [<sup>2</sup>]

De igual forma, en nuestro país este problema es uno de los más graves que enfrenta nuestra sociedad. De acuerdo con las cifras del Índice de Percepción de la Corrupción 2015, elaborado por *Transparencia Internacional*, México se ubica en el lugar 95, de entre 168 países, con una puntuación de 35/100, colocando a la república mexicana con una corrupción percibida superior a la de naciones como los propios Estados Unidos y Canadá, pero también a la de El Salvador, Panamá, Brasil, Colombia y Perú.[<sup>3</sup>]

Asimismo, la corrupción eleva la desconfianza de los ciudadanos en sus autoridades y constituye uno de los ingredientes de *las debilidades en la gobernabilidad —que reflejan en parte una débil aplicación de la ley y la percepción de corrupción—*.

La corrupción es un complejo fenómeno social, político y económico, que afecta a todos los países. Pues socava las instituciones democráticas al distorsionar los procesos electorales, pervertir el imperio de la ley y crear atolladeros burocráticos, cuya única razón de ser es la de solicitar sobornos. También atrofia los cimientos del desarrollo económico, ya que desalienta la inversión extranjera directa y a las pequeñas empresas nacionales les resulta a menudo imposible superar los «gastos iniciales» requeridos por la corrupción.

Lo grave de esta realidad reclama acciones concretas de alcance nacional y local. Por ello respaldamos las reformas federales en materia de combate a la corrupción y los aterrizamos a nivel local con la aprobación de reformas constitucionales, a las que debemos dar seguimiento en la legislación secundaria.

Quienes integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y las diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura trabajamos en este tema con la certeza de que para combatir el flagelo de la corrupción debemos verla no con el fatalismo de considerarlo un fenómeno cultural, sino entenderla como la indeseable consecuencia de un mal diseño institucional, que durante muchas décadas dejó arcas abiertas a los funcionarios y puertas cerradas a los ciudadanos.

---

<sup>2</sup> Gallup, 75% in U.S. See Widespread Government Corruption, publicada el 19 de septiembre del 2015.

<sup>3</sup> Índice de Percepción de la Corrupción 2015, elaborado anualmente por Transparency International y disponible para su consulta en línea en: <http://www.transparencia.org/cpi2015>

El Sistema Estatal Anticorrupción, a diferencia del Nacional, implicará a los municipios, que de manera básica están considerados en los principios constitucionales y en las leyes secundarias que de ellos se derivaron, sobre todo en lo que concierne a los órganos de control o contralorías. Ahí habrá que presentar particular atención, pues la fiscalización tiene tareas pendientes. Estamos frente a la revisión y construcción de un andamiaje que no puede quedar en unos pocos, ni construido para las doce, mucho menos a puerta cerrada, y precisamente ese ha sido el trabajo de construcción de esta iniciativa, que todos y todas participen en su construcción.

Se trata, por lo tanto, de un problema jurídico e institucional, que puede enfrentarse con éxito sumando 3 estrategias: maximizar la transparencia, generar contrapesos independientes y fortalecer las herramientas para la supervisión del ejercicio de los recursos públicos.

Estamos convencidos de que la iniciativa que hoy presentamos para modificar los mecanismos y requisitos de elección de los titulares de los órganos internos de control de los organismos públicos autónomos constituye un paso muy importante en el fortalecimiento de estas tres estrategias:

- Se avanza en transparencia, al trasladar la responsabilidad sobre la elección de dicho funcionario al Congreso del Estado, donde tanto la sociedad en general como todos los actores interesados podrán tener cabal cuenta de los criterios y argumentos empleados para tomar la decisión.
- Se avanza en la generación de contrapesos independientes, al incluir en la legislación el precepto de que el titular del órgano interno de control, *no podrá ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los tres años anteriores a su designación.*
- Se avanza en el fortalecimiento de las herramientas para la supervisión del ejercicio de los recursos públicos, dotando a los órganos internos de un sólido respaldo jurídico en sintonía con los principios y lineamientos legislativos planteados como parte del Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo la colaboración cercana y permanente con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, estamos convencidos de que, como en su momento lo planteamos en el dictamen de reformas a la Constitución Política del Estado de Guanajuato para implementar el Sistema Estatal Anticorrupción, *el oportuno y correcto ejercicio de los recursos públicos puede ampliar el conjunto de oportunidades de vida...concretamente para los guanajuatenses.*

En vista de lo anterior, invitamos a nuestros compañeros legisladores de todos los partidos, a los funcionarios que integran los organismos públicos autónomos, a las organizaciones de la sociedad civil y a todos los ciudadanos, a que conozcan el contenido de esta iniciativa y a que dialoguemos juntos para aprobar desde el Congreso del Estado el mejor marco normativo posible, en sincronía con los planteamientos del Sistema Nacional Anticorrupción y de las reformas que al respecto hemos aprobado en la legislación estatal, con el objetivo de responder con hechos a la confianza de las familias guanajuatenses, combatir eficientemente la corrupción y fortalecer el estado de derecho.

Acorde a lo señalado anteriormente y considerando la gravedad y los costos de la corrupción, se debe recalcar que una de las aportaciones más importantes que hizo la reciente reforma en materia de combate a la corrupción fue la de incluir en el marco constitucional la procedencia de la extinción de dominio en los casos de enriquecimiento ilícito, entendiendo a este como el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público, respecto de sus ingresos legítimos, que no puedan ser razonablemente justificados por él.

Actualmente, la extinción de dominio constituye un instrumento para acotar el poder financiero de la delincuencia organizada, que también dicho sea de paso se sirve de la corrupción para realizar sus operaciones.

Asimismo, es necesario admitir que figuras jurídicas como el decomiso y el aseguramiento de los medios comisivos ya vigentes, son insuficientes para combatir de manera eficaz a la delincuencia y la corrupción que genera.

Una de las notas características de la extinción de dominio en los términos establecidos en nuestra legislación consiste en que es una consecuencia patrimonial de las actividades ilícitas, se implementa sobre las cosas, sobre los bienes independientemente de quien se ostente como su dueño. Mediante la acción de Extinción de dominio se persiguen bienes en virtud del origen ilícito de éstos, no a personas y en relación a determinado hecho delictivo.

Concretamente en el caso de la procedencia de la extinción de dominio por enriquecimiento ilícito, desde la Constitución se previó que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes en los términos que determinen las leyes aplicables.

Es evidente que las declaraciones en cuestión servirán como instrumentos idóneos para la determinación de enriquecimiento sin causa jurídica alguna; además de que el objetivo primordial de incluir al enriquecimiento ilícito como causal de la extinción de dominio es el de inhibir todas aquellas conductas relacionadas con el enriquecimiento ilícito y en un momento dado, recuperar los bienes y fondos públicos objeto de la corrupción.

Acorde a lo señalado anteriormente, se propone regular de conformidad con lo que establece la Constitución Política para el Estado de Guanajuato los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, así como la reforma al artículo 10 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato a efecto de establecer como uno de los delitos de procedencia de la extinción de dominio el de enriquecimiento ilícito.

En resumen, las diputadas y diputados que integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y las diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura postulamos la presente iniciativa de decreto, reiterando nuestro compromiso con la ciudadana, con mejores oportunidades de desarrollo y protección a los guanajuatenses y para combatir y erradicar los fenómenos de corrupción en el medio gubernamental donde se estén generando.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 10 y 16 y se adicionan los artículos 25 bis, 25 ter, 25 Quater, 25 Quinquies, 25 Sexies y 25 Septies de la **Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** La Procuraduría se integrará por un titular de la Procuraduría, Consejo Consultivo, Subprocuradurías, Secretaría General, Órgano Interno de Control,



Coordinadores de Educación y de Promoción de los Derechos Humanos, así como por Agentes Investigadores y personal profesional, administrativo y técnico necesario para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 16.** El Procurador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Del **I a XIII...**

**XIV.** Presentar al Congreso del Estado, la cuenta pública de la Procuraduría, en la forma y términos que establezca la Ley;

**XV.** Presentar al Congreso para su aprobación, la propuesta de remoción del titular del Órgano Interno de Control, en los términos de esta ley y demás disposiciones; y

**XVI.** Las demás que le señalen la presente Ley, el reglamento interno u otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 25 bis.** La Procuraduría, contará con un Órgano Interno de Control, con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del mismo.

**Artículo 25 ter.** El titular del Órgano Interno de Control, será designado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado y durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección. Para ocupar el cargo de contralor se requiere:

- I.** Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación;
- II.** Tener dos años de experiencia en materia fiscalización y rendición de cuentas;
- III.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- IV.** Poseer al día de su nombramiento, título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- V.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o

cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

- VI.** No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

La designación del titular del Órgano Interno de Control se hará mediante la elección de una terna a través de consulta pública la cual se realizará por la Procuraduría y se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de conformidad con el reglamento interior. Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, se regresará al Consejo Consultivo, para que en el término de cinco días hábiles elabore una nueva terna, considerando a otros de los propuestos a partir de la consulta pública realizada y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto por los párrafos anteriores.

Dicha consulta deberá ser emitida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñe el titular del órgano de control, siendo que la terna deberá ser remitida treinta días hábiles previos a su vencimiento.

**Artículo 25 Quater.** El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Procuraduría y su congruencia con el presupuesto de egresos y validar los indicadores para la evaluación del funcionamiento y operación de la Procuraduría, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II.** Proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Procuraduría. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y externas; proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias;
- IV.** Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;
- V.** Fiscalizar que la Procuraduría cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones

de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

- VI.** Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Estatales, representando al Titular de la Procuraduría;
- VII.** Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Procuraduría, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses así como la constancia de declaración fiscal que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, hayan sido impuestas;
- VIII.** Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con la Procuraduría, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- IX.** Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir los lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas;
- X.** Definir la política de gestión digital y datos abiertos en el ámbito de la Procuraduría;
- XI.** Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos; y
- XII.** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Procuraduría que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley

de Responsabilidades Administrativas del el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 25 Quinquies.** El Titular del Órgano Interno de Control, durante el ejercicio de su cargo, no podrá:

- I.** Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes, en los términos del artículo 131 de la Constitución Política para el Estado; y
- II.** Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia, la que sólo deberá utilizarse para los fines de control interno.

**Artículo 25 Sexies.** Son causas graves de remoción del Titular del Órgano de Control Interno:

- I.** Actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior;
- II.** Incumplir la obligación de determinar los daños y perjuicios y de promover el fincamiento de sanciones en los casos que establece esta ley;
- III.** Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia;
- IV.** Conducirse con parcialidad en los procedimientos de control interno, así como en el cumplimiento de las disposiciones de esta ley; e
- V.** Incurrir en abandono del cargo por un periodo de 5 días.

**Artículo 26 Septies.** En caso de falta absoluta, renuncia o remoción del titular del Órgano Interno de Control, se procederá de conformidad con el artículo 25 ter de esta ley.

En tanto se hace la designación correspondiente, la Procuraduría designará al encargado del despacho, quien no podrá permanecer en el encargo por más de tres meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las fracciones XIV de los artículos 16 y 21; se reforman los artículos 21 fracción XII, 59 fracciones IV y V, 60, 61 y 62, así como la denominación del Capítulo II del Título Décimo; y se adiciona el artículo 60 Bis, 61 Bis, 61 Tris, 61 Quáter y 61 Quinquies de la **Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**Artículo 16.** Corresponde al Consejo General Universitario:

**I. a XIII.** ...

**XIV.** Derogado;

**XV. a XIX.** ...

**Artículo 21.** Corresponde al Rector...:

**I. a XI.** ...

**XII.** Autorizar el personal de apoyo y la contratación de servicios profesionales externos, propuestos por la Junta Directiva, el Patronato, el Órgano Interno de Control y la Comisión de Vigilancia;

**XIII...**

**XIV.** Derogado; y

**XV...**

## **TÍTULO DÉCIMO FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **CAPÍTULO I COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**Artículo 59.** Corresponde a la Comisión de Vigilancia:

**I. a III.** ...

**IV.** Dar seguimiento a las recomendaciones o dictámenes que emita el órgano interno de control de la Universidad o los órganos de fiscalización correspondientes y, en su caso, turnar a las instancias competentes lo que resulte procedente;

**V.** Aprobar los criterios y lineamientos en materia de control, fiscalización y evaluación le proponga el órgano interno de control de la Universidad;

**VI. a VIII.** ...

**CAPÍTULO II  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 60.** La Universidad contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de la misma.

**Artículo 60 Bis.** El órgano interno de control de la Universidad será responsable del control, evaluación y desarrollo administrativo de la Universidad, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario; por lo cual, le competen las siguientes atribuciones:

- I.** Inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Universidad y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como validar los indicadores para la evaluación del funcionamiento y operación de la Universidad, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II.** Proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Universidad. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y externas, así como las recomendaciones y observaciones que deriven de las mismas, y las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de auditoría;
- IV.** Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad de la Universidad en su gestión y encargo;
- V.** Fiscalizar que la Universidad cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;
- VI.** Designar y remover en su caso a los responsables de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Estatales, representando al Titular de la Universidad;

- VII.** Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Universidad, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses así como la constancia de declaración fiscal que deban presentar, verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, hayan sido impuestas;
- VIII.** Atender las inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con la Universidad, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- IX.** Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir los lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas;
- X.** Definir la política de gestión digital y datos abiertos en el ámbito de la Universidad;
- XI.** Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;
- XII.** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Universidad que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII.** Presentar al Consejo General Universitario un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones o cuando le sea requerido por este;

- XIV.** Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias ciudadanas, con respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a la Universidad; y
- XV.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 61.** Para ocupar la titularidad del órgano interno de control de la Universidad se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- III.** **III.-** Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV.** Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- V.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- VI.** No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

**Artículo 61 Bis.** Quien detente la titularidad del Órgano Interno de Control de la Universidad durará en su cargo un periodo de cinco años y será designado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado, sin posibilidad de reelección.

La designación del titular del Órgano Interno de Control se hará mediante la integración de una terna que derivará de consulta pública realizada por el Consejo General Universitario, cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, se regresará al Consejo General Universitario, para que en el término de cinco días hábiles elabore una nueva terna,



considerando a otros de los propuestos a partir de la consulta pública realizada y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto por los párrafos anteriores.

Dicha consulta deberá ser emitida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñe el titular del órgano de control, siendo que la terna deberá ser remitida treinta días hábiles previos a su vencimiento.

**Artículo 61 Tris.** En caso de falta absoluta, renuncia o remoción del titular del órgano interno de control, se procederá de conformidad con el artículo 61 Bis de esta ley.

En tanto se hace la designación correspondiente, el Consejo General Universitario designará al encargado del despacho, quien no podrá permanecer en el encargo por más de tres meses.

**Artículo 61 Quáter.** Quien detente la titularidad del órgano interno de control, durante el ejercicio de su cargo, no podrá:

- I.** Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes, en los términos del artículo 131 de la Constitución Política para el Estado; y
- II.** Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia, la que sólo deberá utilizarse para los fines de control interno.

**Artículo 61 Quinquies.** Son causas graves de remoción del titular del órgano interno de control:

- I.** Actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior;
- II.** Incumplir la obligación de determinar los daños y perjuicios y de promover el fincamiento de sanciones en los casos que establece esta ley;
- III.** Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia;
- IV.** Conducirse con parcialidad en los procedimientos de control interno, así como en el cumplimiento de las disposiciones de esta ley; y
- V.** Incurrir en abandono del cargo por un periodo de 5 días.

Ante la actualización de alguna de las causales previstas en el presente artículo, el Consejo General Universitario presentará la solicitud de remoción ante el Congreso del Estado.

## **TÍTULO UNDÉCIMO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

## CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 62.** El Consejo General Universitario, con base a lo establecido en la Ley de la materia, incluirá en el Estatuto Orgánico un apartado sobre la responsabilidad del personal administrativo de la Universidad, el cual contendrá sus obligaciones específicas. El órgano interno de control de la Universidad será la responsable de tramitar el procedimiento y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 159 y se adicionan los artículos 159 bis, 159 ter, 159 Quater, 159 Quinquies y 159 Sexies de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

### *Integración del Instituto*

**Artículo 159.** El Instituto se integrará con un Pleno, una Secretaría General de Acuerdos, una Actuaría, un Órgano Interno de Control y las demás áreas administrativas que permita la disponibilidad presupuestal.

El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que tendrá a su cargo las facultades de control, inspección y comprobación respecto al cumplimiento por parte de quienes integran el Instituto a las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento y patrimonio, así como de cumplir con las normas y demás disposiciones relativas a los sistemas de registro, contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Instituto.

La organización y funcionamiento del Instituto se establecerá en su Reglamento Interior.

**Artículo 159 bis.** El titular del Órgano Interno de Control, será designado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado y durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección. Para ocupar el cargo de contralor se requiere:

- I.** Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación;
- II.** Tener un dos años de experiencia en materia fiscalización y rendición de cuentas;
- III.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;

- IV.** Poseer al día de su nombramiento, título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- VII.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V.** No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los tres años anteriores a su designación.

La designación del titular del Órgano Interno de Control se hará mediante la elección de una terna a través de convocatoria pública la cual se realizará por el Instituto y se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de conformidad con el reglamento interior. Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, se regresará al Consejo Consultivo, para que en el término de cinco días hábiles elabore una nueva terna, considerando a otros de los propuestos a partir de la consulta pública realizada y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto por los párrafos anteriores.

Dicha consulta deberá ser emitida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñe el titular del órgano de control, siendo que la terna deberá ser remitida treinta días hábiles previos a su vencimiento.

**Artículo 159 ter.** El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Inspeccionar el ejercicio del gasto público del Instituto y su congruencia con el presupuesto de egresos y validar los indicadores para la evaluación del funcionamiento y operación del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II.** Proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno del Instituto. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

- III.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y externas; proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias;
- IV.** Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;
- V.** Fiscalizar que el Instituto cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;
- VI.** Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Estatales, representando al Consejero Presidente del Instituto;
- VII.** Llevar y normar el registro de servidores públicos del Instituto, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses así como la constancia de declaración fiscal que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;
- VIII.** Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con el Instituto, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- IX.** Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir los lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas;
- X.** Definir la política de gestión digital y datos abiertos en el ámbito del Instituto;

- XI.** Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos; y
- XII.** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos del Instituto que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 159 Quater.** El Titular del Órgano Interno de Control, durante el ejercicio de su cargo, no podrá:

- I.** Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes, en los términos del artículo 131 de la Constitución Política para el Estado; y
- II.** Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia, la que sólo deberá utilizarse para los fines de control interno.

**Artículo 159 Quinquies.** Son causas graves de remoción del Titular del Órgano de Control Interno:

- I.** Actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior;
- II.** Incumplir la obligación de determinar los daños y perjuicios y de promover el fincamiento de sanciones en los casos que establece esta ley;
- III.** Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia;
- IV.** Conducirse con parcialidad en los procedimientos de control interno, así como en el cumplimiento de las disposiciones de esta ley; e

**V.** Incurrir en abandono del cargo por un periodo de cinco días.

**Artículo 159 Sexies.** En caso de falta absoluta, renuncia o remoción del titular del órgano interno de control, se procederá de conformidad con el artículo 159 bis de esta ley.

En tanto se hace la designación correspondiente, el Instituto designará al encargado del despacho, quien no podrá permanecer en el encargo por más de tres meses.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforman la denominación del Título Noveno y su Capítulo I, el párrafo segundo del artículo 437, la fracción X del artículo 438, 439, 448, 449, 450, 451, 452, 453 y 454, párrafos primero y tercero; se derogan los artículos 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446 y 447; y se adicionan los artículos 448 Bis, 450 bis y 450 Tris de la **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**Título Noveno**  
**DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LAS RESPONSABILIDADES**  
**ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LABORALES**  
**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE**  
**GUANAJUATO Y DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO**

**Capítulo I**  
**Del órgano interno de control, las Responsabilidades Administrativas y**  
**el Procedimiento para su Determinación**

**Artículo 437.** Para los efectos...

Los titulares de los Órganos Internos de Control y el personal adscrito a los mismos, cualquiera que sea su nivel, están impedidos de intervenir o interferir en forma alguna en el desempeño de las facultades y ejercicio de atribuciones de naturaleza electoral que la Constitución del Estado y esta Ley confieren a los funcionarios del Instituto Estatal y del Tribunal Electoral.

**Artículo 438.** Serán causas de responsabilidad de los servidores públicos, señalados en el artículo anterior:

**I. a IX. ...**

**X.** Las previstas, en lo conducente, en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y

**XI...**

**Artículo 439.** El procedimiento para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Estatal y del Tribunal Estatal Electoral a que se refiere este Título se instaurará, sustanciará y resolverá de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Artículo 440.** Derogado.

**Artículo 441.** Derogado.

**Artículo 442.** Derogado.

**Artículo 443.** Derogado.

**Artículo 444.** Derogado.

**Artículo 445.** Derogado.

**Artículo 446.** Derogado.

**Artículo 447.** Derogado.

**Artículo 448.** El Instituto Electoral contará con un Órgano Interno de Control con autonomía técnica y de gestión que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del mismo.

El Tribunal Estatal Electoral contará con un Órgano Interno de Control con la misma naturaleza y atribuciones del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

**Artículo 448 Bis.** Quienes detenten la titularidad de los Órganos Internos de Control del Instituto Electoral y del Tribunal Estatal Electoral durarán en su cargo un periodo de cinco años y serán designados por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado, sin posibilidad de reelección.

La designación de los titulares de los órganos internos de control se hará mediante la elección de una terna que derivará de consulta pública realizada por el Consejo General tratándose del Instituto Estatal y del Pleno tratándose del Tribunal Estatal Electoral cuyas bases serán publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

En el caso de que la consulta pública sea declarada desierta, sea por no contar con una participación que impida que por lo menos tres prospectos cubran los requisitos establecidos en la presente Ley, se emitirá nueva consulta en el término de treinta días naturales, misma que debe ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, se regresará al Consejo General o al Pleno del Tribunal Estatal Electoral según corresponda, para que en el término de cinco días hábiles elabore una nueva terna, considerando a otros de los propuestos a partir de la consulta pública realizada y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto por los párrafos anteriores.

Dicha consulta deberá ser emitida con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñen los titulares de los órganos de control, siendo que la terna deberá ser remitida veinte días hábiles previo a su vencimiento.

**Artículo 449.** Para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control tanto del Instituto Electoral y del Tribunal Estatal Electoral se requiere:

- I.** Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y contar con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II.** Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- III.** Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV.** Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- V.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- VI.** No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.



**Artículo 450.** Quien detente la titularidad del Órgano Interno de Control, durante el ejercicio de su cargo, no podrá:

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes, en los términos del artículo 131 de la Constitución Política para el Estado; y

II. Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia, la que sólo deberá utilizarse para los fines de control interno.

**Artículo 450 Bis.** Son causas graves de remoción del titular del Órgano Interno de Control:

- I.** Actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior;
- II.** Incumplir la obligación de determinar los daños y perjuicios y de promover el fincamiento de sanciones en los casos que establece esta ley;
- III.** Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia;
- IV.** Conducirse con parcialidad en los procedimientos de control interno, así como en el cumplimiento de las disposiciones de esta ley; y
- V.** Incurrir en abandono del cargo por un periodo de 5 días.

Ante la actualización de alguna de las causales previstas en el presente artículo, el Consejo General presentará la solicitud de remoción ante el Congreso del Estado.

**Artículo 450 Tris.** En caso de falta absoluta, renuncia o remoción de algún titular de los órganos internos de control, se procederá de conformidad con el artículo 448 Bis de esta ley.

En tanto se hace la designación correspondiente, el Consejo General designará al encargado del despacho, quien no podrá permanecer en el encargo por más de tres meses.

**Artículo 451.** El Órgano Interno de Control tanto del Instituto Electoral como del Tribunal Estatal Electoral serán responsables del control, evaluación y desarrollo administrativo de sus respectivos organismos, así como de la prevención de conductas constitutivas de responsabilidad administrativa y, en su caso, de la aplicación del derecho disciplinario; por lo cual, les competen las siguientes atribuciones:

- I.** Inspeccionar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos, así como validar los indicadores para la evaluación del funcionamiento y operación del organismo correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II.** Proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- III.** Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas y externas, así como las recomendaciones y observaciones que deriven de las mismas, y las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de auditoría;
- IV.** Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;
- V.** Fiscalizar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;
- VI.** Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales, representando al Organismos correspondiente;
- VII.** Llevar y normar el registro de servidores públicos, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses así como la constancia de declaración fiscal que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, hayan sido impuestas;
- VIII.** Atender las inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que se celebren, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- IX.** Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, propiciando las mejores condiciones de

contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir los lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas;

- X.** Definir la política de gestión digital y datos abiertos;
- XI.** Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;
- XII.** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como realizar la defensa jurídica de sus resoluciones; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII.** Presentar al Consejo General o al Pleno del Tribunal Electoral según corresponda un programa e informe anual o, cuando le sea requerido, sobre el cumplimiento de sus funciones;
- XIV.** Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias ciudadanas, con respecto a la actuación de los servidores públicos adscritos a su organismo; y
- XV.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 452.** Los servidores públicos adscritos a los Órganos Internos de Control y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus facultades así como de sus actuaciones y observaciones.

**Artículo 453.** Los órganos, áreas ejecutivas y servidores públicos del Instituto Estatal y del Tribunal Electoral estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control respectivo, sin que dicha revisión interfiera u obstaculice el ejercicio de las funciones o atribuciones que esta Ley o las leyes aplicables les confieren.

**Artículo 454.** Si transcurrido el plazo establecido por el Órgano Interno de Control respectivo, el órgano o área fiscalizada, sin causa justificada, no presenta el informe o documentos que se le soliciten, el Órgano Interno de Control respectivo procederá a fincar las responsabilidades que correspondan conforme a derecho.

El fincamiento de...

El Órgano Interno de Control respectivo, además de imponer la sanción respectiva, requerirá al infractor para que dentro del plazo determinado, que nunca será mayor a cuarenta y cinco días, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción; y si aquél incumple, será sancionado.

Durante el desahogo...

**ARTÍCULO QUINTO.** Se reforma el artículo 10 de la **Ley de Extinción de Dominio del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

**Artículo 10.** El procedimiento de extinción de dominio sólo procederá en los casos de delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y el enriquecimiento ilícito respecto de los bienes siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** El Congreso del Estado contará con un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para designar a los titulares de los órganos de control interno, debiendo garantizar las designaciones escalonadas, atendiendo a los principios de certeza, imparcialidad y legalidad.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 5 de octubre de 2016. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputado Jorge Eduardo de la Cruz Nieto. Diputada María**

**Beatriz Hernandez Cruz. Diputada Beatriz Manrique Guevara. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputada Arcelia María González González. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz. Diputada Irma Leticia González Sánchez. Diputado Santiago García López. (Con observación) Diputada Luz Elena Govea López. Diputado Rigoberto Paredes Villagómez. Diputado Juan Antonio Méndez Rodríguez. Diputada María Soledad Ledezma Constantino. (Con observación) Diputada María Alejandra Torres Novoa. Diputado Jesús Gerardo Silva Campos. Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. Diputado Alejandro Trejo Ávila. Diputado Eduardo Ramírez Granja. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. Diputado Lorenzo Salvador Chávez Salazar. Diputado David Alejandro Landeros. (Con observación).**

Con mi total reconocimiento a todos los grupos y representaciones parlamentarias, celebro la primacía de los consensos y la voluntad política que nos permitirá dar un combate frontal a la corrupción y a la impunidad. Es cuánto.

**MANIFESTÁNDOSE EN PRO DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A TRES INICIATIVAS DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE «IMPLEMENTAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN», FORMULADAS LA PRIMERA, POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LA SEGUNDA, POR LA DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA TERCERA, POR EL DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**

**Sesión Ordinaria 30 de junio de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de la mesa directiva.

*»No es posible que quien llega a la administración pública, crea que ésta se pueda manejar como un negocio particular. Aquí las reglas son distintas, pero a pesar de que cada vez hay más leyes para cerrar el paso a la corrupción, siempre habrá alguien que intente violarlas. Justamente nuestro papel como legisladores es trabajar para impedir el paso a todo tipo de corrupción, esa es nuestra tarea y ese será nuestro principal objetivo.»*

**Ricardo Torres Origel**

Uno de los principales compromisos que asumimos al tomar protesta como diputados, es hacer leyes que impacten positivamente en la vida de los guanajuatenses.

En la política es como en las matemáticas: todo lo que no es totalmente correcto está mal, y cuando hablamos de corrupción no sólo hablamos de la violación a las leyes o a la ética, hablamos también de un franco desprestigio a nuestras instituciones; hablamos de la decepción, la desesperanza y la frustración que esto genera en los ciudadanos.

Hoy tenemos la oportunidad histórica desde este recinto legislativo, de dar un claro mensaje y dirigirnos a todos los ciudadanos a los que hoy representamos para decirles que este Congreso del Estado no dará un paso atrás en el combate frontal a la corrupción y a la impunidad, no más delitos cometidos por servidores públicos, no más actos de corrupción que queden sin sanción, no más simulaciones de autoridades o de particulares que escondan actos de corrupción.

Con el propósito de impulsar en Guanajuato una cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, así como de la honestidad en la función pública, en la pasada sesión del 12 de noviembre de 2015, el diputado Ricardo Torres Origel, hizo uso de esta misma tribuna para que a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presentara la primera propuesta para la creación del Sistema Estatal

Anticorrupción; a ella se sumaron después la iniciativa que presentó la diputada Arcelia María González del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y la que, a su vez, también presentó el diputado Eduardo Ramírez Granja de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano. También vale la pena reconocer las aportaciones que en los foros y en las mesas de trabajo hicieron todos los Grupos y Representaciones Parlamentarias de este Congreso, para ellos mi reconocimiento porque más allá de asumir posturas políticas hemos podido coincidir en los puntos torales del combate a la corrupción.

Este dictamen que hoy estamos sometiendo a votación, recoge también las propuestas ciudadanas de los Foros Regionales llevados a cabo en San Luis de la Paz, Celaya, Moreleón y en la ciudad de León.

El Sistema Estatal Anticorrupción será una instancia de coordinación de las autoridades locales que son competentes de la prevención, la detección y la sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, para lo cual se contará ahora desde la constitución con un Comité Coordinador.

Compañeras y compañeros diputados, tengan la certeza que este dictamen que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales hoy está poniendo a su consideración, contiene temas muy importante y trascendentes para Guanajuato; un ejemplo claro de ello es que fortalecemos desde nuestra Constitución la figura de la extinción de dominio, la cual ahora también procederá en los casos de delitos de enriquecimiento ilícito.

Incorporamos el principio de estabilidad de las finanzas públicas.

También queremos ahora tener, y por eso sentamos las bases desde nuestra Constitución, órganos de control interno que sean independientes y profesionales, que nos garanticen a todos los ciudadanos que van a hacer su tarea como deben, que van a fiscalizar y van a perseguir los actos de corrupción; por eso es que ahora sus titulares serán nombrados por este Congreso del Estado.

En ese mismo sentido será ahora nuestra atribución, con la responsabilidad que ello implica, de ratificar el nombramiento que haga el Gobernador del Estado, de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas de nuestro estado.

Contaremos ahora con un nuevo Tribunal de Justicia Administrativa como un órgano de control de legalidad, que si bien seguirá dirimiendo las controversias que se susciten entre las autoridades y los particulares, ahora además tendrá la atribución de sancionar las faltas graves que cometan los servidores públicos pero también los particulares que se vean coludidos o inmiscuidos en actos de corrupción.

En Guanajuato le decimos sí a la obligación de presentar, bajo protesta de decir verdad, la declaración 3 de 3; creamos la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, que será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir hechos que la ley considere como delitos en materia de corrupción.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Y ARCHIVO GENERAL**

El Sistema Estatal Anticorrupción constituye, sin lugar a dudas, un cambio de paradigma en nuestro sistema jurídico, demanda modificaciones de fondo porque estamos sentando las bases, el trabajo todavía será arduo y también requiere de nosotros una total voluntad política como hasta el momento se ha mostrado por este Congreso.

Por último quiero hacer un especial reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a todos nuestros equipos de trabajo; quienes en todo momento mostraron apertura al diálogo, disposición de trabajar por un tema que es fundamental para todos nosotros; el combate a la corrupción, esa corrupción que tanto ha lastimado por muchos años a nuestro país.

Tenemos que seguir trabajando para que se mantenga a Guanajuato como un estado garante de los principios de honestidad, legalidad y transparencia; por ello la lucha contra la corrupción es una acción afirmativa que el día de hoy con mucho gusto y de cara a los ciudadanos, estaremos suscribiendo al votar a favor de este dictamen. ES cuánto.



**INTERVENCIÓN A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**Sesión Ordinaria 23 de junio de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva y su presidenta.

Cada vez son más los asuntos familiares que se ventilan y se resuelven ante las instancias jurisdiccionales. Quienes deciden, por ejemplo, disolver el vínculo matrimonial que los ha unido, en muchas ocasiones vemos cómo finalizan su proceso de divorcio y obtienen una sentencia, pero son omisos en solicitar al juzgador que declare que la misma ha causado ejecutoria, lo cual trae consigo problemas jurídicos delicados, no sólo para quienes incurren en dicha omisión, sino para terceros –como los menores hijos de los matrimonios–.

Con la adición de este segundo párrafo al artículo 366 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, se busca que tratándose de asuntos que tengan que ver con la materia familiar como pueden ser el divorcio, las cuestiones de alimentos, la patria potestad o la custodia, las sentencias queden definitivas y causen ejecutoria por ministerio de ley, siempre y cuando –por supuesto–, haya concluido el plazo legal para interponer algún recurso y éste no hubiese sido interpuesto.

Con ello, dicha sentencia empezará a surtir sus efectos, evitando que las partes soliciten que quede firme –años después–, y en consecuencia quede un período de tiempo indeterminado en que la sentencia quede sin causar ejecutoria.

Si bien es cierto, por ejemplo en el caso de los alimentos, los mismos son fijados incluso antes de establecer el procedimiento; esto atendiendo al bienestar y al interés superior de los menores por ser, además, una medida preventiva que contemplan las leyes, cuyo monto puede variar con relación a la sentencia definitiva y para que ésta última quede firme, se requiere actualmente que las partes lo soliciten para que haya una declaración judicial de definitividad.

Al hacer esta reforma en nuestro Código de Procedimientos Civiles; lo que buscamos es que una vez que haya concurrido el tiempo legal sin interponer algún recurso, esta sentencia pueda ser ejecutoria y pueda –por lo tanto–, cumplir a cabalidad todos sus efectos legales.

Es por ello compañeras y compañeros diputados, que por el bien de las familias de Guanajuato, solicito su voto a favor del presente dictamen emitido por la Comisión de Justicia. Muchas gracias.

**LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, HACE UNA REMEMBRANZA Y HOMAJE DE LA VIDA DE DON LUIS H. ÁLVAREZ.**

**Sesión Ordinaria 19 de mayo de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de la mesa directiva.

En el libro *»La política: júbilo y esperanza. Correspondencia entre Manuel Gómez Morín y Luis H. Álvarez«* se narra que en abril de 1956, el joven empresario Luis Héctor Álvarez, establecido en Ciudad Juárez, Chihuahua, asistió por curiosidad a una reunión del PAN que se efectuaba precisamente en la capital de ese estado, porque acompañaba a amigos y conocidos que militaban en este instituto político.

La anécdota relata que en un receso de la Asamblea, el fundador del PAN Manuel Gómez Morín, se acercó hasta Álvarez. Fue su primer encuentro. Sin preámbulos Gómez Morín, claro como siempre ha sido, lo invitó a participar como precandidato, propuesta que por supuesto sorprendió a Álvarez y que rechazó de inmediato.

Don Manuel no se quedó con la negativa y le pidió que repensara la propuesta mientras duraba el receso. El empresario acudió a su conciencia. ¿Qué derecho tendría en adelante a criticar o a expresar opiniones de inconformidad sobre política si ahora que se le presentaba la oportunidad de participar y de hacer algo por cambiar las cosas presentaba una negativa? Cambió de opinión y aceptó formar parte de una terna. La Asamblea lo eligió como su candidato de manera abrumadora.

Fue así como Don Luis H. Álvarez fue candidato del PAN a la gubernatura de Chihuahua y en 1958 contendió por la Presidencia de la República, enfrentando al sistema represor y totalitario que caracterizaba al México de aquellos años.

Más adelante, de 1983 a 1986, fue alcalde de Chihuahua y fue entonces cuando encabezó una marcha histórica por la democracia desde esa ciudad hasta la ciudad de México; es recordado por su heroica huelga de hambre de 41 días, en protesta por el fraude electoral de 1986 en Chihuahua.

Fue Dirigente Nacional del PAN de 1987 a 1993; y bajo su liderazgo el PAN se convirtió en un actor protagónico en las grandes reformas electorales del país, una de ellas que dio nacimiento al Instituto Federal Electoral.

Siendo Senador, presidió la Comisión de Concordia y Pacificación para Chiapas y fue comisionado para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Una de las anécdotas más entrañables que recordamos ocurrió en los días precisamente de las negociaciones allá en San Andrés, en Chiapas. Don Luis tuvo cierta cercanía con el subcomandante Marcos y entre ambos hubo siempre una relación de mutuo respeto. Una tarde, al terminar una reunión sobre usos y costumbres, el legislador panista caminaba por una vereda en compañía de Marcos y

del comandante Tacho. *"En ese momento pasó frente a nosotros una pareja de indígenas» -contaba- »La mujer iba atrás cargando la leña y el hombre por delante, muy campante. Entonces volteé hacia Marcos y le dije: ¿Esos son los usos y costumbres que tenemos que respetar? El jefe guerrillero contestó: ahí te hablan, Tacho».*

Ese era el Luis H. Álvarez de carne y hueso. Frente a su muerte, frente al ejemplo de su vida, frente a su rectitud y su congruencia de siempre, hoy renovamos nuestro compromiso de seguir fieles a ese PAN por el que él tanto trabajó, de construir y de permanecer siempre respetuosos de nuestras instituciones, con la firme convicción de trabajar por el bien común.

Fue reconocido con la Medalla Belisario Domínguez en 2010 y Don Luis nos da a todos, panistas y no panistas un testimonio de vida, nos dio rumbo, nos dio esperanza a una nueva generación de políticos que como él queremos hacer que las cosas cambien.

En una de sus últimas entrevistas Don Luis decía: *»Así sea un llamado en el desierto, pido a los mexicanos y particularmente a quienes llevan una vida holgada, a actuar, a ver su alrededor y ver los contrastes, porque ese solo hecho nos debe mover a todos».*

Incansable demócrata, luchador de las causas sociales más nobles, parafraseando a Tomás Perrín: *»hombres como él no se entierran, se siembran en nuestro suelo».* Que descanse en paz Don Luis Héctor Álvarez.

**INTERVENCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN VIII DE NUESTRA LEY ORGÁNICA, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DE REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

**Sesión Ordinaria 12 de mayo de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muy buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva.

*»La transparencia no es mirar por un vidrio que nosotros mismos construimos para que nos vean como queremos, es ante todo un compromiso ético y una muestra de que cuando las cosas se hacen bien no se teme ponerlas ante la mira del juicio social»*

El día de ayer, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales aprobó por unanimidad el dictamen de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la cual tiene por objeto establecer los principios, las bases generales y los procedimientos para garantizar el derecho de transparencia y acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

Con esta nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se busca **promover, fomentar y difundir** la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas; a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información y que ésta, además, sea **oportuna, verificable, comprensible, actualizada y por supuesto completa.**

Para decirlo de manera más clara, lo que hoy estamos sometiendo a consideración es la regulación sobre el **derecho a saber** que tenemos todas las personas y que además, es reconocido ya como un derecho humano universal, ya que es inherente al ser humano la posibilidad de conocer y participar de los asuntos que le incumben.

Además, es un derecho indispensable para ejercer las libertades de pensamiento y de expresión, porque una ciudadanía informada es una ciudadanía que toma en sus manos el control del poder que depositó en sus representantes populares.

Es por ello que la transparencia y el acceso a la información más que una política, deben constituirse como una filosofía de Estado a partir de la cual se garantice el cumplimiento de esta obligación y se contribuya a mejorar la calidad de vida de todas las personas.

**Toda la información pública pertenece a las personas** y partiendo de esa premisa hoy con esta nueva ley, garantizamos el principio de máxima publicidad ampliando el catálogo de información pública de oficio que ahora será actualizada en la Plataforma Nacional; lo que buscamos como legisladores es que la regla general sea la máxima apertura y sólo en los casos previstos por la ley y previa prueba del daño medible y cuantificable, la misma pueda ser clasificada como información reservada.

Dentro de las nuevas disposiciones de esta ley se crea un Comité de Transparencia como un órgano interno de cada sujeto obligado encargado de clasificar, confirmar o revocar la información, debiendo registrar lo anterior ante el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Un punto de suma relevancia es que en Guanajuato, a diferencia de los demás estados, la respuesta a la solicitud que realice cualquier persona deberá ser atendida en un plazo de 5 días hábiles, lo que pone a nuestro estado en primer lugar en lo que respecta a la atención de las solicitudes de acceso a la información pública.

En el camino legislativo para dictaminar esta iniciativa de ley que fue suscrita por los 3 poderes, que va acorde, además, con la Ley General, hicimos sujetos obligados directos de esta a entes que antes no lo eran como los partidos políticos, los sindicatos y los fondos y fideicomisos públicos; fortalecimos las instituciones responsables de garantizar este acceso a la información y establecimos también algo muy importante, sanciones claras ante el incumplimiento de otorgar la información a las personas.

Quiero agradecer a mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión por su participación, por su interés en este tema y, sobre todo por las aportaciones que enriquecieron en gran medida el dictamen que hoy se pone a su consideración.

Como lo ha mencionado Luis Carlos Ugalde, **la transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico sino la práctica de colocar la información en una »vitrina pública«.**

Bajo esa visión es que solicito su voto a favor del presente dictamen. Es cuánto.

**RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, INTERVIENE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO.**

**Sesión Ordinaria 10 de marzo de 2016**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con la venia de la mesa directiva. Mi intervención el día de hoy es para precisar algunos de los hechos que nos ha compartido tan amablemente la diputada Luz Elena Govea en su intervención.

Me parece que utilizar esta tribuna para hablar de las mujeres en Guanajuato es un gran privilegio de los que hoy representamos a este Poder Legislativo; sin embargo, hablar sin datos claros, sin información real y contundente, es meternos en un juego que no se merecen los ciudadanos y, por supuesto, no se merecen las mujeres de Guanajuato.

Hace referencia la diputada a que el banco de datos no está actualizado. Yo los invito compañeras y compañeros legisladores, a que ingresemos a la Página de la Procuraduría de Justicia del Estado, donde podemos el día de hoy, a la fecha, consultar los datos del período de julio a diciembre de 2015, ya que el Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala como obligación de la propia Procuraduría la actualización semestral de esta información; por lo cual están perfectamente actualizados y podemos consultarlos. Me parece, también, que hay que hacer la precisión y para eso solicitaba la pregunta a nuestra compañera diputada, la CONAVIM hace recomendaciones para el tema de alerta de género no sólo al Poder Ejecutivo, nosotros también recibimos recomendaciones; yo creo que es importante que las conozcamos y que sepamos cuáles de ellas ya fueron solventadas y en cuáles tenemos que seguir trabajando; porque me parece que la lucha por las mujeres de Guanajuato no debe ser de discurso; yo la invitaría e invitaría a todos los compañeros a seguir levantando la voz de nosotros como legisladores en esta tribuna para trabajar por las mujeres. Acepto diputada lo que usted comentaba en esta tribuna, hacer un frente, pero la invito a que hagamos un frente informadas, que invitemos también a los ciudadanos, a nuestros compañeros diputados a que se sumen a trabajar por las mujeres de Guanajuato; no lancemos datos incorrectos, trabajemos en conjunto y hagamos que valga la pena legislar y trabajar por las mujeres de nuestro estado. Muchas gracias.

**MENSAJE DE LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN LA SESIÓN DE CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**

**Sesión Ordinaria 17 de diciembre de 2015**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** *»Porque no es escribiendo leyes en el papel sino grabándolas en el bronce de la conciencia nacional como se enaltece y se hace libre un pueblo«.*

*Manuel Gómez Morín.*

Hace unos meses, al tomar protesta como legisladores y al dar inicio al primer periodo ordinario de sesiones de esta Sexagésima Tercera Legislatura, comenzamos con la responsabilidad que nos encomendaron los ciudadanos, servir a la sociedad a la que representamos, mirando siempre por el beneficio del estado.

Ser diputado significa representar los intereses de los ciudadanos y, por tanto, si queremos hacer bien esta labor, necesitamos estar presentes en donde la sociedad se encuentra; estar inmersos en la realidad que viven a diario las y los guanajuatenses, tomar la decisión de hacer las cosas bien y para el bien.

Compañeras y compañeros diputados, nosotros somos los representantes del pueblo, ¿por qué entonces no hacemos un esfuerzo cada vez más grande por parecernos al pueblo? Para vivir como viven ellos, para luchar por lo que luchan ellos, para dar voz en este Congreso a sus más sentidas demandas.

Los tiempos venideros serán de grandes retos, asumiendo con profunda responsabilidad la revisión de nuestro marco jurídico vigente para seguir avanzando con la certeza de que lo que aquí hacemos se traduce en mejores condiciones de vida para los ciudadanos.

Como depositaria de este Poder Legislativo fui testigo y partícipe de que las acciones hablan por sí mismas mucho más que cualquier discurso. Sin temor a equivocarme me atrevo a asegurar que nunca como ahora, este Congreso es un Congreso de puertas abiertas en todos los sentidos; hemos publicitado y transparentado la actividad legislativa y administrativa de este Poder, y es sólo el comienzo de la tarea que debemos seguir implementando porque si lo que hacemos está hecho con rectitud y honestidad, no hay justificación para que no lo hagamos del conocimiento de aquellos que nos otorgaron el mandato de representarlos.

Como legisladores estamos obligados a responder a los ciudadanos; por ello quiero expresar públicamente mi reconocimiento a todas las fuerzas políticas que con su visión y disposición al diálogo, consolidaron acuerdos y consensos en favor de las familias guanajuatenses, ese debe seguir siendo el espíritu de trabajo en este Poder Legislativo; entendiendo que los asuntos del estado no se pueden reducir a los asuntos de ningún partido por sí mismo.

Al concluir este periodo de sesiones, es ocasión propicia para recordad aquella máxima que Cicerón evocaba respecto de los servidores públicos: *»La grande y verdadera gloria supone estas tres condiciones: que nos ame la ciudadanía, que confíe en nosotros y que con cierta admiración nos considere dignos de honor» Hasta aquí la cita.*

Sólo cuando se actúa con verdadera generosidad, con responsabilidad, con visión y espíritu genuinamente democrático, los resultados son positivos y generan frutos que trascienden generaciones enteras, a eso estamos llamados compañeras y compañeros legisladores, a ser precisamente una legislatura que trascienda por su aportación en la búsqueda incansable del bien común.

Al concluir este periodo renovemos el compromiso de construir un estado moderno, competitivo y solidario, un estado donde la clave sea el bienestar de todos; seamos los líderes de una sociedad comprometida con la defensa de los derechos humanos de todas las personas.

Haciendo más las palabras del ex presidente uruguayo José Mujica: *»La política es la lucha por la felicidad de todos»*, demos juntos esa lucha, trabajemos con amplio sentido social, actuemos con responsabilidad y con generosidad, y segura estoy que lograremos recuperar la plena confianza del ciudadano en sus instituciones, que son por supuesto la base de nuestro sistema político.

Vamos a edificar sobre lo ya construido, y lo vamos a hacer en la esta legislatura, porque no tenemos derecho de trasladar los problemas de nuestras generaciones y de las generaciones que nos antecedieron a nuestros hijos, porque necesitamos heredarles a ellos un marco para que la convivencia armónica sea plena y en todo su esplendor.

Sigamos por el mismo camino, construyendo un Guanajuato próspero y seguro, donde todas y todos tengamos las mismas oportunidades.

Ser Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, es uno de los mayores honores a los que puede aspirar cualquier guanajuatense; por ello les agradezco a todas y a todos ustedes la posibilidad de haber sido su representante. Muchas gracias.



**PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, A EFECTO PRESENTAR SU RESERVA AL INCISO A), FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9, CON RELACIÓN AL ANEXO 27 DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**Sesión Ordinaria 17 de diciembre de 2015**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Subo a esta tribuna para proponer una disminución del Q0414 correspondiente al Desarrollo Regional en Infraestructura de la Secretaría de Obra Pública, pidiendo la disminución de \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.), para ser reasignados de la siguiente manera al Sistema Integral de la Familia (DIF):

Se propone que este recurso vaya al Q0121 Prevención de Riesgos Psicosociales con la cantidad de \$ 1,000,000.00.

Q0126 Valores en Familia también por el mismo monto de \$1,000,000.00.

Q0127 Familia integrada por el mismo monto de \$1,000,000.00.

Q0111 Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia y Albergues para Familias y Mujeres receptores de Violencia también por \$ 1,000,000.00

Y se está proponiendo la creación de un nuevo Q para operatividad de la Procuraduría del Menor por \$ 10,000,000.00, sumando un total de \$ 14,000,000.00 que se estarían reasignando al Sistema Integral de la Familia; porque es nuestra convicción apoyar siempre las causas de las familias, de los valores y, por supuesto, apoyar a nuestras niñas, niños y adolescentes; porque una sociedad que se precie de ser civilizada tiene que vigilar siempre por las futuras generaciones, por eso es que les pido su voto a favor de esta reserva formulada. Muchas gracias.

**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A FIN DE ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

**Sesión Ordinaria 29 de octubre de 2015**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados.

**«Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Presidenta del Congreso del Estado. Sexagésima Tercera Legislatura. Presente.**

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 146. fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de reforma que **adiciona un segundo párrafo al artículo 366 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Estado de Guanajuato, el sistema de oralidad familiar comenzó su implementación gradual por regiones a partir del 1º de agosto de 2012 y culminó el 14 de marzo de 2014, con lo que se convirtió en el primer estado de la República mexicana en implementar en la totalidad de su territorio este sistema, bajo la premisa de que la oralidad en los procesos judiciales constituye la tendencia de modernidad por excelencia para lograr una pronta impartición de justicia, dado que las nuevas exigencias culturales y económicas de una sociedad compleja y en rápida transformación, requieren de una respuesta judicial más pronta.

Es por ello que en aras de continuar con el mejoramiento del sistema de justicia familiar, y acorde al derecho fundamental contenido en el artículo 17 párrafo segundo de nuestra Carta Magna, que garantiza que cualquier persona pueda acudir ante los tribunales y que éstos le administren justicia pronta y expedita, considerarnos necesario que en tratándose de sentencias que resuelvan cuestiones de alimentos, patria potestad y custodia, siendo recurribles, una vez transcurrido el plazo para interponer el recurso, si este no fue interpuesto, previa certificación levantada por la Secretaría del tribunal, el Juez realice oficiosamente la declaratoria de ejecutoriedad, suprimiendo con ello la necesaria petición que en este sentido deben realizar las partes ante la autoridad judicial, lo que implicará que la celeridad se verá plasmada en todas las etapas del procedimiento, incluso en la ejecutoriedad de la sentencia.

En este orden de ideas, consideramos que con lo hasta aquí propuesto, se primigenia el interés superior de las niñas y niños, que es precisamente la atención que el Estado debe proporcionar a la infancia para efecto de garantizar su desarrollo integral, tanto físico como emocional, que les permita alcanzar la edad adulta y una vida sana, obligación que se encuentra establecida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo conducente dispone que **«El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos»**, y que patentiza la necesidad de proporcionar al niño una protección especial, que ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los artículos 23 y 24, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 10 Y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, teniendo presente que **«el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento»**.

Por otra parte, en cuanto a las sentencias que resuelvan procedimientos de divorcio, también consideramos pertinente incluirlas en virtud de que en concordancia con la celeridad que debe primar en el procedimiento a que ya hemos hecho referencia, sería conveniente que también el juzgador oficiosamente declare la ejecutoriedad de las sentencias, máxime si se trató de un proceso de divorcio altamente contencioso y en el que se patentiza el desgaste emocional de las partes.

Luego, quienes esto suscribimos consideramos importante, que en tratándose de asuntos de alimentos, patria potestad, custodia y divorcio, se daría celeridad al procedimiento, si el plazo para interponer el recurso de apelación ha transcurrido sin que este último se haya interpuesto por las partes, debe entenderse que las partes están conformes con la sentencia emitida por el Juzgador, por lo que, el hecho de que el Juez oficiosamente haga la declaratoria judicial de ejecutoriedad para que dicha sentencia adquiera definitividad, repercutirá en beneficio de las y los niños, y de las partes.

Por lo anteriormente expuesto, los que suscribimos, diputados y diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 56 fracción II de la constitución política local y 146 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para quedar en los términos en los términos que a continuación se señalan:

#### DECRETO

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 366, recorriéndose el subsecuente, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Artículo 366. En los casos...

En las sentencias que resuelvan cuestiones relativas a alimentos, patria potestad, custodia y divorcio, si no fueren recurridas por las partes, el Juez oficiosamente hará la declaración de ejecutoriedad, previa certificación por la secretaría del tribunal, de que habiendo transcurrido el plazo a las partes para recurrir la sentencia, no se interpuso recurso alguno.

La declaración de.... »

### **TRANSITORIOS**

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 28 de octubre de 2015. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Ricardo Torres Origel. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.**

**Sesión Solemne Instalación y Apertura 25 de septiembre de 2015**

**C. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo:** Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato;

Maestro Miguel Valadez Reyes, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato;

Magistradas y Magistrados presentes;

Funcionarios Federales, Estatales y Municipales que nos acompañan;

Distinguidos medios de comunicación;

Invitados especiales;

Compañeras y compañeros Diputados.

Este día nos convoca un evento de la más alta trascendencia para nuestro estado. Hoy hemos dado pauta a la constitución de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, y eso significa convertir en realidades las esperanzas que los ciudadanos han depositado en nosotros, afrontar el desafío de alcanzar el bien común y hacer posible la suma de esfuerzos y voluntades por Guanajuato.

Construir, desde este Poder Legislativo, las condiciones para asegurar a las y los guanajuatenses un piso irrevocable de derechos que puedan ser plenamente ejercidos y respetados. Es nuestro compromiso consolidar una sociedad equilibrada, donde el crecimiento económico vaya unido al desarrollo social y cultural que es propio de una sociedad inclusiva, con leyes justas y donde éstas se apliquen correctamente.

Compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura, el mayor compromiso de esta Soberanía es escuchar las demandas de la sociedad y hacerlas nuestras, actuar con transparencia fomentando el diálogo responsable y maduro entre las diversas fuerzas políticas aquí representadas, y construir acuerdos con los demás Poderes del Estado con apego siempre a la ley y con lealtad absoluta a quienes hoy nos permiten servirlos desde este encargo: los ciudadanos.

Hemos escuchado con mucha atención los posicionamientos de los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias y ha quedado latente la pluralidad de ideas y la visión del estado que juntos buscamos construir.

Sabemos que ninguna ley por sí sola vendrá a resolver los problemas y necesidades más apremiantes, es en la suma de esfuerzos de los Poderes del Estado en donde radica el éxito de cualquier estrategia, y a eso compañeras y compañeros, es a lo que estamos llamados.

Como diputadas y diputados acudimos a este recinto no sólo con la representación individual de cada uno de nosotros, sino con la fuerza de los ciudadanos que nos eligieron como sus representantes, la voz de todos ellos hará eco en esta tribuna a través de nuestras palabras, y eso lleva en sí mismo, un alto grado de responsabilidad.

Por ello, aun sabiendo que nuestras visiones y posiciones son plurales, nuestro interés prioritario y único debe ser el progreso y bienestar integral de las y los guanajuatenses.

Legislar es concertar, buscar coincidencias y concretar acuerdos legítimos que respondan al interés general. Guanajuato requiere de un Congreso responsable, que ejerza su trabajo legislativo con la más alta vocación de servicio.

La confianza que nos ha conferido el pueblo de Guanajuato, sin duda se conquistó con el voto, pero la confianza se mantiene con el ejercicio cotidiano en la medida en la que asumamos cabalmente nuestras funciones.

Deliberemos con una visión integral sobre las mejores opciones que puedan dar solución a los problemas; generemos espacios de participación ciudadana con los diversos sectores de la población, con los colegios de profesionistas, investigadores, estudiantes, especialistas y académicos, a fin de que esta visión multidisciplinaria enriquezca nuestro quehacer legislativo.

Esta presidencia hace un llamado a no apartarnos de ese objetivo común y a trabajar en congruencia con lo que los ciudadanos esperan de cada uno de nosotros; mirar atrás para comprometernos con las causas más justas que nos trajeron aquí, y así mirar hacia adelante, siendo capaces de avizorar con mucha esperanza que lo mejor para Guanajuato está por venir.

Un estado que a todos incluya y que nos entregue las mejores condiciones para nuestro desarrollo y bienestar. Para eso sólo necesitamos una cosa: la convicción de que es posible, y a partir de esa certeza trabajar arduamente para lograrlo. Ello significa que tenemos que ponernos al servicio de la gente, porque la finalidad de la representación popular no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para servir a las personas.

Como Presidenta del Congreso, manifiesto mi total disposición al diálogo, a la construcción de consensos y al establecimiento de acuerdos, respetando de cada fuerza política su libertad de expresión y su derecho legítimo de opinar en esta Asamblea, argumentar y plantear sus coincidencias y divergencias en torno a los diferentes asuntos parlamentarios.

Quiero, finalmente, convocarlos a trabajar juntos, que el inicio de este nuevo periodo sea una nueva oportunidad para consensar y para debatir ideas; que nuestro trabajo en este recinto, nos permita construir leyes que generen certidumbre y progreso a nuestro estado, sin dejar de lado que ser representantes populares no nos pone encima de nuestros representados, ¡por el contrario! nos obliga a servirles y a rendirles siempre cuentas de nuestro actuar.

Un Congreso sensible, profesional, cercano y transparente ese es el reto y esa es la corresponsabilidad de todas y todos. Es cuánto. [4]

---

[4] Transcripción: Lic. Martina Trejo López